



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
40 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXV

Managua, Viernes 21 de Octubre de 2011

No. 199

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Constancia de Inscripción.....7045

Estatutos Asociación para la Promoción
de la Mujer de Waslala.....7046

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....7050

Fe de Erratas.....7058

MINISTERIO DE EDUCACION

Contadores Públicos Autorizados.....7058

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Acuerdo Ministerial No. 53-DM-301-2011.....7061

Acuerdo Ministerial No. 103-DM-195-2009.....7063

ALCALDIA

Alcaldía de Managua

Licitación No. 35/2011.....7065

Alcaldía Municipal de Diriamba

Programa General de Adquisiciones.....7065

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....7065

SECCION JUDICIAL

Edictos.....7083

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 16262 – M. 1309316 – Valor C\$ 95.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua HACE CONSTAR Que bajo el Número Perpetuo cinco mil ciento uno (5101), del folio número cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho al folio número cuatro mil cuatrocientos cincuenta (4438-4450), Tomo: IV, Libro: DOCEAVO (12°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad Extranjera originaria de PANAMA denominada: “**FUNDACION SAHLMAN**”. Conforme autorización de Resolución del día catorce de Octubre del año dos mil once. Dado en la ciudad de Managua, el catorce de Octubre del año dos mil once. Este documento es exclusivo para su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

Reg. 16112 - M. 1287292 - Valor C\$ 760.00

ESTATUTOS “ASOCIACION PARA LA PROMOCION DE LA MUJER DE WASLALA” (APROMUWA)

CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. CERTIFICA Que la entidad denominada **“ASOCIACION PARA LA PROMOCION DE LA MUJER DE WASLALA” (APROMUWA)**, fue inscrita bajo el Numero Perpetuo setecientos cuarenta y seis (746), del folio número seiscientos cincuenta y siete al folio número seiscientos sesenta y nueve (657-669), Tomo: II, Libro: CAURTO (4°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Parcial a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo I Libro DOCEAVO (12°), bajo los folios número veinte al folio número veinticuatro (20-24), a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil diez. Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Parcial de los estatutos de la entidad denominada **“ASOCIACION PARA LA PROMOCION DE LA MUJER DE WASLALA” (APROMUWA)** en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Dr. Gustavo A Sirias Quiroz, con fecha dieciocho de noviembre del año dos mil diez. Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil diez. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz Director. e: **REFORMA DE ESTATUTOS N°. “1”** Solicitud presentada por la Señora DORIBEL SALGADO BLANCO en su carácter de PRESIDENTE de la Entidad **“ASOCIACION PARA LA PROMOCION DE LA MUJER DE WASLALA” (APROMUWA)** el día tres de Febrero del, año dos mil nueve, en donde solicita la inscripción de la primera Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad denominada **“ASOCIACION PARA LA PROMOCION DE LA MUJER DE WASLALA” (APROMUWA)** que fue inscrita bajo el Número Perpetuo setecientos cuarenta y seis (746), del folio número seiscientos cincuenta y siete al folio número seiscientos sesenta y nueve (657-669), Tomo: II, Libro: CAURTO (4°), que llevó este Registro, el dieciséis de junio del año mil novecientos noventa y siete. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE UNICO: Autorícese e inscribise el día dieciocho de noviembre del año dos mil diez, la primera Reforma Parcial de la entidad denominada: **“ASOCIACION PARA LA PROMOCION DE LA MUJER DE WASLALA” (APROMUWA)** Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada: **“ASOCIACION PARA LA PROMOCION DE LA MUJER DE WASLALA” (APROMUWA)**, en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el el Doctor Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha dieciocho de noviembre del año dos mil diez. Dada en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil diez. (f). Dr. Gustavo A. Sirias Q Director.

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. POR CUANTO A la entidad denominada **“ASOCIACION PARA LA PROMOCION DE LA MUJER DE WASLALA” (APROMUWA)** le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 1476 publicado en la Gaceta diario oficial No. 221 del veintiuno de Noviembre de mil novecientos noventa y seis y estatutos publicados en La Gaceta, Diario Oficial, No. 30, del trece de Febrero de mil novecientos noventa y ocho. La entidad fue inscrita en el

Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo setecientos cuarenta y seis (746), del folio número seiscientos cincuenta y siete al folio número seiscientos sesenta y nueve (657-669), Tomo: II, Libro: Cuarto (4°) del día dieciséis de Junio de mil novecientos noventa y siete. II En Asamblea General Extraordinaria de la entidad **“ASOCIACION PARA LA PROMOCION DE LA MUJER DE WASLALA” (APROMUWA)** reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. POR TANTO De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO.” ACUERDA ÚNICO Inscribise la Primera Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad **“ASOCIACION PARA LA PROMOCION DE LA MUJER DE WASLALA” (APROMUWA)** que integra y literalmente dicen así:

“TESTIMONIO” ESCRITURA PUBLICA NUMERO VEINTISEIS (No 26) ACTA No 6. PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTO “REFORMA PARCIAL A LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION PARA LA PROMOCION DE LA MUJER DE WASLALA “APROMUWA” .- En la ciudad de Matagalpa las once y treinta minutos de la mañana del día treinta y uno de mayo del año dos mil diez. Ante mí, EDMUNDO ENRIQUE GUTIERREZ LOPEZ, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para Cartular durante el quinquenio que vencerá el día cinco de octubre del año dos mil diez, comparece: DORIBEL SALGADO BLANCO, mayor de edad, soltera, Oficinista y del domicilio de Waslala, de tránsito intencional por esta ciudad, quien se identifica con el número de cédula 454-290471-0000Y, Doy fe de conocer personalmente a la compareciente y de que a mi juicio tiene la capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar, especialmente para el otorgamiento de este acto. Acciona la compareciente en su calidad de Presidenta de la entidad denominada **“Asociación para la Promoción de la Mujer de Waslala, “APROMUWA”**, lo cual acredita con la Certificación del Acta Número Catorce de las once de la mañana del día diez de diciembre del año dos mil ocho, en la cual fue electa Presidenta de dicha entidad. Así mismo me muestra los Estatutos, aprobados el día viernes veintiocho de junio de mil novecientos noventa y seis, la que conforme el Arto. 23, dice **“La representación legal de la Asociación la tendrá la Presidenta. Tendrá para ello las facultades de mandataria generalísima”**. Habla la compareciente y dice UNICO: Que en el carácter con que actúa pide y solicita al suscrito Notario Público que le protocolice el documento denominado CERTIFICACION, el que íntegro y literalmente dice: ACTA DE REUNION NUMERO DIECISEIS. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. REFORMA PARCIAL A LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION PARA LA PROMOCION DE LA MUJER DE WASLALA, **“APROMUWA”**. En la ciudad de Waslala, a las diez de la mañana del día dos de junio del año dos mil nueve. Constituidas las miembros de la Asociación, en la Asamblea General Extraordinaria, en la Sede de la Asociación para la Promoción de la Mujer de Waslala **“APROMUWA”**, en esta localidad de Waslala, las cuales fueron convocados con ocho días de anticipación, por su Presidenta DORIBEL SALGADO BLANCO, con Cédula de Identidad Número: 454-290471-0000Y, con el objeto de hacer REFORMA PARCIAL A LOS ESTATUTOS. Para este efecto se encuentran presente las siguientes miembros: Candida Loaisiga García, cedula número 454-020245-0000T, Valla Abajo, Waslala, Juana Antonia Hernández Molina. cedula 610-120666-0007, con dirección en Puerto Viejo. Bernarda Jarquín Soza, cedula 443-110253-0000D, Yaró Central, Waslala, . Rosa Melida Mendoza Zamora. cedula 454-300848-0000G, con dirección en Selva Yaró, Waslala, Haydee Rodríguez Lara, Valla Abajo, Waslala. Maria Magdalena Sevilla Suazo. cedula 454-140780-0003Q, con dirección en Naranjo Limón, Waslala, Rosa Esmilda Cruz Aguilar. cedula 454-110972-0000M, San Benito, Waslala, Teofila Martínez López, con dirección en La Waba, Waslala. cedula 441-131059-0000T, Maria Leticia Picado Rodríguez,

con dirección en San Esteban, Waslala, con cédula 442-250852-0001M, Basilia Centeno López, con dirección San Esteban Waslala, cédula 454-210310-0000T, Erlinda Muñoz Vargas, con dirección en el Garrobo, Waslala, cédula 443-220558-0002W, Clementina Muñoz Vargas, con dirección en Arenas Blancas, cedula 241-251160-0010C, Verónica Aguilar Ochoa, con dirección en San Miguel Dudín, Waslala, Rosa Castro López, con dirección en San Rafael, El Corral, Waslala, cedula 242-280961-0000W, Inocelia Galeano López, El Ocote, Tuma, Waslala cedula 442-161064-0000X, María Magdalena Martínez Álvarez, con dirección en Waslala, cédula 454-260559-0000P, Esperanza Mejía Ocampo, San Pedro del Ocote, Waslala, cédula 454-120868-0001E, Dominga Rosa Ochoa Mendoza, de San José de los Chiles, Waslala, Cedula 452-120548-0000J, Reyna Vanegas Murillo, San Miguel Duchi, Waslala, cédula 454-100666-0001Y, Rosa Emilia. Rodríguez, con dirección en San Pablo de Cubalí, cédula 442-270656-0000F, Ana María Castañeda López, Santa María de Cubalí, Waslala, cédula 241-060758-0009U, Ramona López Martínez, con dirección en El Naranjo Tres, Waslala, cédula 454-120850-0000C, Josefa Manzanarez Sánchez iniciales, con dirección San Rosa de Dudi, Waslala 453-150945-0001B, María de la Cruz Díaz Muñoz, con dirección en el Garrobo, Waslala, cédula 454-120980-0001W, Blanca Rosa Medina Alvarado, con dirección en Divina, Waslala, cédula 451-100570-0002U, Lucia Rodríguez Pérez, con dirección en Waslalita, cedula 454-060743-0000V, Rufina Suazo Chavarría, con dirección en en El Naranjo Limón, Waslala, cédula 454-110750-0001U, Cristina Guido Martínez, con direccion en la Yerba Buena, Waslala, cédula 442-161145-0003C, Juana Hernández Amador, con dirección en el Ocote Tuma, Waslala, Doribel Salgado Blanco, con dirección en Waslala cedula 454-290471-0000Y, Maura Francisca López Aguilar, con dirección en Waslalita, cedula 454-290163-0000X, Candida Rosa López Pérez, con dirección en Waslalita, cédula 454-041045-0000A, Vilma Rosa Mairena Ochoa, con dirección en San José Los Chiles, Waslala, con cédula 452-160870-0002U, María Julia Hernández Barrera, con dirección en Waslala, cédula 454-150870-0001V, Dionisia Dávila González, con dirección en Waslala, cédula 454-091060-0000E, Miriam Vanegas Picado, San Esteban, Waslala, cédula 454-140684-0001K, María Dolores Mendoza Martines, con dirección en Yerba Buena, Waslala cedula 453-151172-0000R, Gertrudis Ochoa Mendoza, con dirección en el Guabo, waslala, cédula 441-171144-0002R, Cristina Ochoa Mendoza, con dirección en San José Los Chiles, cédula 454-161064-0000X, Olga Aguilar Rivera, con dirección en San Benito, Waslala cédula 610-051165-0001P, Ángela Rodríguez Mendoza, con dirección en el Guabo, 454-270171-0000A, Calixta Hernández Pérez, con dirección en Waslala, cedula 454-141056-0001M, Matilde Hernández Pérez, con dirección en Waslala, cédula 454-010158-0001F, Griselda Guevara López, con dirección en Waslala, Marbelis Mairena Ochoa, con dirección en Waslala, Kenia González Ochoa, con dirección en Waslala, cédula 454-241088-0005Q, María Haydee Garcia, con dirección el Selva Yaró, Waslala con cédula de identidad 454-040476-0002U. Petronila Gutiérrez Vargar, con dirección en San Esteban, Waslala, con número de cédula 241-251160-0010C. . Al efecto dirige la presente Asamblea, la Presidenta de la Organización DORIBEL SALGADO BLANCO, ya antes relacionada y se encuentra asistida con la Secretaria Autorizante MARIA JULIA HERNANDEZ BARRERA, con Cédula de Identidad Número 454-150870-0001B, se procede a constatar el quórum de ley y se hace constar que existe QUORUM con la presencia de cuarenta y siete miembros, las cuales constituyen la mayoría absoluta de miembros participantes, las cuales tienen derecho de voz y voto, y en consecuencia se procede a dar apertura a la reunión de Asamblea General Extraordinaria y se da a conocer la agenda del día, consistiendo en un único punto de agenda que se da a conocer así: PUNTO DE AGENDA: Punto Uno y Único: Se convoca a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA para el dos de junio del año dos mil nueve, a las diez de la mañana, con el objetivo de RATIFICAR LAS REFORMAS REALIZADAS MEDIANTE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CONTENIDA EN EL ACTA DE REUNION NUMERO QUINCE “

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, REFORMA PARCIAL A LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION CIVIL ASOCIACION PARA LA PROMOCION DE LA MUJER DE WASLALA, “APROMUWA” Y ASI MISMO RATIFICAR LOS NO MODIFICADOS, QUEDANDO ASI: REFORMA PARCIAL A LOS ESTATUTOS, DE LA ASOCIACION PARA LA PROMOCION DE LA MUJER DE WASLALA, APROMUWA, APROBADOS A LOS VEINTIOCHODIAS DEL MES DE JUNIO, DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, LOS CUALES FUERON INSCRITOS EN EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN, PRESENTADOS POR APROMUWA EL DIA VEINTE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, ANTE EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBENACIÓN, LOS QUE FUERON DEBIDAMENTE INSCRITOS EN EL LIBRO DE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO, BAJO EL NUMERO PERPETUO 746, DE LA PAGINA SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE A LA PAGINA SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE, TOMO II, LIBRO DE ASOCIACIONES, EN MANAGUA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, LOS CUALES FUERON PUBLICADOS EN LA GACETA DIARIO OFICIAL, NUMERO TREINTA, DEL DIA VIERNES TRECE (13), DE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. SER REFORMA LOS ESTATUTOS Y RATIFICA LOS ARTICULOS NO REFORMADOS QUE SE HARÁ EN LO SUCESIVO ASÍ: ESTATUTOS DE LA ASOCIACION PARA LA PROMOCION DE LA MUJER DE WASLALA El Capítulo I NATURALEZA, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO. Arto.1 La Asociación para la Promoción de la Mujer de Waslala ha sido constituida como una asociación civil, de carácter social, participativa, democrática, sin fines de lucro y de duración indefinida. Arto. 2 La Asociación tendrá su domicilio en la ciudad de Waslala, pero podrá establecer filiales en otras ciudades del país o fuera de él, según sus capacidades y necesidades. Arto. 3 Para su identificación, la Asociación deberá tener un sello con su logotipo, que será definido por acuerdo de sus miembros fundadoras. CAPITULO II, DE LOS OBJETIVOS Y FINALIDADES, El arto. 4 La Asociación tendrá los objetivos establecidos en el acto de su constitución, siendo su objetivo principal Numeral 1.- Consolidar la Asociación con la participación de las mujeres en diversas actividades de promoción social, económica y cultural para ejercer plenamente sus derechos. 2.- Promover programas que mejoren las condiciones de vida de ellas y sus familias. 3 Prevenir y disminuir la violencia de género que actualmente viven las mujeres de sus comunidades y apoyar a las mujeres que están siendo víctimas de ella. 5.- Promover la capacitación que mejore las habilidades de vida. Arto.5 Para lograr sus objetivos, la Asociación podrá organizarse en comisiones o comités especializados, que manejarán los programas que la Junta Directiva encomendare, utilizando para tal efecto el personal necesario. Así mismo, podrá efectuar toda clase de operaciones lícitas que tengan relación con los fines de la Asociación, todo de conformidad con la Ley, la escritura constitutiva y los presentes Estatutos. Capítulo III DE SUS MIEMBROS Arto. 6 Pueden ser miembros de la Asociación aquellas personas que sean, nacionales o extranjeras residentes, de reconocido interés y apoyo de actividades referidas a esta labor, que demuestren su interés por impulsar diferentes actividades de la Asociación y que sean admitidas por la Asamblea General. Arto. 7 La Asociación estará formada por tres clases de miembros: Miembros fundadoras, Miembros y Miembros Honorarias. Son Miembros fundadoras las que figuran en la escritura constitutiva de la Asociación; son Miembros las que, llenando los requisitos establecidos, sean admitidas por la Asamblea General; Son Miembros Honorarias quienes reciban tal distinción de la Asamblea General. Arto. 8 Para integrarse como miembro de la Asociación, además de lo establecido en el Arto. 6 de los presentes Estatutos se requiere: a. Solicitud dirigida a la Junta Directiva., b. Aceptación de su acta constitutiva, estos Estatutos y las disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva., c.

Admisión de la Asamblea General. Arto. 9 Toda miembra, estará obligada desde su admisión a cumplir estrictamente las disposiciones constitutivas, los presentes Estatutos y cualquier otra resolución tomada por la Asamblea General o la Junta Directiva, así como cumplir con cuota que se establezca. Arto. 10 La Asamblea General podrá nombrar como miembras Honorarias a aquellas personas, mujeres, que a su consideración, reúnan méritos suficientes para tal designación. Las miembras Honorarias no están sujetas al presente Estatuto, salvo en lo referido a sus objetivos y finalidades. Arto. 11 El carácter de miembra se extingue: a. Por muerte., b. Por renuncia motivada ante la Junta Directiva., c. Por exclusión debida a la falta de voluntad e interés en participar en las actividades de la Asociación, la que será estudiada y decidida por la Junta Directiva; Arto. 12 Son derechos de las miembras: a. Participar personalmente con voz y voto, en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asociación; c. Emitir criterios sobre el cumplimiento de los fines y objetivos, además de conocer los estados financieros, los programas y proyectos en ejecución o por ejecutarse; d. Ser escuchada por las miembras de la Junta Directiva; e. Recibir información periódica de las actividades y programas, así como de las tareas administrativas. b. Son derechos de las miembras: “Elegir y ser electa a cargo de dirección en la Junta Directiva, elegidas por la Asamblea General. Arto. 13 Son deberes de las miembras: a. Conocer, cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acta constitutiva y en los presentes Estatutos y demás disposiciones dictadas por la Asamblea General y la Junta Directiva., b. Asumir y cumplir las tareas para las que fuere designado por las instancias directivas de la Asociación., c. Asistir y participar en todas las actividades para las que fuere convocada, ordinaria o extraordinariamente; d. Participar y aportar iniciativas en las tareas que le sean encomendadas; e. Impulsar el fortalecimiento de la Institución, manteniendo la unidad y armonía de sus integrantes; f. Garantizar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos respectivos, así como los correspondientes informes evaluativos; g. Estimular e impulsar la colaboración de otras instituciones hacia la Asociación; h. Aportar la cotización establecida por las instancias directivas de la Asociación. Arto. 14 El incumplimiento de los deberes y obligaciones de las miembras dará lugar a la aplicación de sanciones por parte de la Junta Directiva, de acuerdo a la gravedad de la infracción, pudiendo considerarse desde la simple amonestación, hasta la expulsión. Capítulo IV ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION Arto. 15 Son órganos de gobierno y administración: a. La Asamblea General; y b. La Junta Directiva. Arto. 16 Las resoluciones y acuerdos de las instancias directivas de la Asociación se adoptarán por mayoría absoluta de votos, procurando en todo caso obtener el consenso. Capítulo V DE LA ASAMBLEA GENERAL Arto. 17 La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y estará integrada por las miembras fundadoras y por las miembras establecidas en el Capítulo III Arto. 6. Arto. 18 La Asamblea General se reunirá ordinariamente cada año, pero puede ser convocada de manera extraordinaria cuando la Junta Directiva Nacional así lo determine, o a solicitud por escrito ante ésta de la mitad más uno de las miembras de la Asamblea General. Arto. 19 Las sesiones se harán con citación previa por escrito, dirigida a las participantes con ocho días de anticipación. En el caso de la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, deberá señalarse específicamente los puntos a tratar y la reunión se limitará a conocer y resolver esos puntos. Arto. 20 El quórum para sesionar será la mitad más uno. Si no hubiese quórum para celebrar la sesión, se citará a una segunda convocatoria con cinco días de anticipación, constituyéndose el quórum con los que asistan. Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán con la mayoría absoluta de votos de las miembras presentes. Todo acuerdo tomado por la Asamblea General, debidamente convocada y constituida, será de obligatorio cumplimiento para todas las miembras de la Asociación. Arto. 21 Son atribuciones de la Asamblea General: a. Definir y aprobar la política general, la estrategia y los lineamientos programáticos de la Asociación. b. Elegir cada cuatro años (4 años), a las miembras de la Junta Directiva Nacional y conocer de sus renunciaciones debidamente presentadas

o expresada en forma pública en la Asamblea General. c. Conocer y resolver solicitudes de admisión de nuevas miembras., d. Conocer y aprobar los planes de trabajo, los informes y balances financieros y el presupuesto de la Asociación, que le presente la Junta Directiva; e. Decidir sobre medidas de control financiero y auditorías contables, cuando lo estime conveniente; f. Conocer los casos de apelación por las medidas aplicadas a las miembras por la Junta Directiva; g. Aprobar y modificar los presentes Estatutos, con el voto favorable del 60% de las miembras; h. Acordar la disolución de la Asociación, con quórum de las tres cuartas partes de sus miembras y el voto favorable de las tres cuartas partes de las presentes votantes. Se ratifica el Capítulo VI DE LA JUNTA DIRECTIVA Arto. 22 La administración de la Asociación estará a cargo de la Junta Directiva, integrada por cinco (5) miembras: Presidenta, Vicepresidenta, Secretaria, Tesorera, Vocal. Las miembras de la Junta Directiva durarán cuatro años (4 años), en el ejercicio de sus cargos, a partir de la fecha de su elección y podrán ser reelectas para el mismo cargo. Arto. 23 La representación legal de la Asociación la tendrá la Presidenta. Tendrá para ello las facultades de mandataria generalísima, pudiendo delegar sus funciones, total o parcialmente, en cualquiera de las miembras de la Junta Directiva. Arto. 24. La Junta Directiva sesionará de forma ordinaria cada tres meses (3 meses) y podrá celebrar sesiones extraordinarias a solicitud de la Presidenta o a petición de la mayoría de sus miembras. Arto. 25 Las sesiones de la Junta Directiva se realizarán con citación previa, ocho días antes de su realización y serán dirigidas por su Presidenta. Habrá quórum con la presencia de las tres cuartas partes de sus miembras. Si no hubiese quórum, se citará a una segunda convocatoria, con dos días de anticipación, constituyéndose el quórum con las miembras que asistan. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos de las miembras presentes. En caso de empate, la Presidenta decidirá con doble voto. Todo acuerdo tomado por la Junta Directiva, debidamente convocada y constituida, será de cumplimiento obligatorio para todas las miembras. Arto. 26 Son atribuciones de la Junta Directiva: a. Proponer a la Asamblea General las políticas, programas y planes de trabajo de la Asociación, y desarrollarlos e implementarlos, una vez aprobados por aquella; b. Convocar a las reuniones de la Asamblea, preparar su agenda y presidir su celebración; c. Analizar y evaluar permanentemente el funcionamiento de la Asociación y tomar las medidas necesarias para lograr el cumplimiento de los objetivos de la misma; d. Celebrar sesiones ordinarias por lo menos cada dos meses, y extraordinarias en cualquier tiempo; e. Definir la política administrativa y organizativa de la Asociación, tanto a nivel nacional como departamental; f. Establecer la política de relaciones y representación con organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros; g. Aprobar la incorporación o afiliación a organismos nacionales o internacionales, al igual que su membresía en dichos organismos; h. Elegir representantes permanentes ante organismos internacionales, así como a los representantes de la Asociación en toda clase de eventos nacionales e internacionales; i. Establecer la política de estímulos y reconocimientos de la Asociación; j. Nombrar comisiones especiales para el cumplimiento de tareas específicas; k. Presentar a la Asamblea General, para su aprobación, los planes de trabajo, los informes y balances financieros y el presupuesto de la Asociación; l. Aplicar las sanciones impuestas a las miembras por el incumplimiento de sus deberes y obligaciones, pudiendo considerarse desde simple amonestación hasta la expulsión, de conformidad con el Capítulo III Arto. 14 de esos Estatutos; m. Acordar la compra y venta de bienes inmuebles a cualquier título, conforme la naturaleza de la Asociación, la escritura constitutiva y los presentes Estatutos; n. Las demás que le confieren la escritura constitutiva, estos estatutos y la Asamblea General de la Asociación. Ñ. La Junta Directiva será la encargada de contratar el personal necesario para la ejecución de las actividades y la Presidenta de la Asociación firmará los Contratos en su calidad de Representante Legal de la Asociación.” Arto. 27 Corresponde a la Presidenta de la Junta Directiva: a. Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, con carácter de mandataria generalísima; b. Otorgar toda clase de poderes a cualquier persona sea o no miembra de

la Asociación; c. Convocar a la Junta Directiva a reuniones ordinarias o extraordinarias y presidir su celebración; d. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la escritura constitutiva, de estos estatutos y de las instancias directivas de la Asociación; e. Dirigir y ejecutar las políticas administrativas y organizativas de la Asociación, tanto a nivel nacional como departamental. f. Velar por el cumplimiento de la política de relaciones y representación con organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros; g. Celebrar toda clase de contratos conforme a la naturaleza de la Asociación, la escritura constitutiva, los presentes Estatutos y las disposiciones de las instancias directivas de la Asociación; h. Las demás atribuciones que le encomienden las instancias directivas de la Asociación. Arto. 28 Corresponde a la Vicepresidenta de la Junta Directiva: a. Sustituir a la Presidenta de la Junta Directiva, con todas sus atribuciones, en caso de falta temporal, suspensión, renuncia o muerte; b. Desempeñar las funciones que le designe la Presidenta, la Junta Directiva o la Asamblea General. Arto. 29 Corresponde a la Secretaria de la Junta Directiva: a. Ser órgano de comunicación de la Junta Directiva Nacional de la Asociación; b. Llevar el Libro de Actas y Acuerdos de la Asamblea General; c. Llevar el Libro de Actas y Acuerdos de la Junta Directiva; d. Llevar el Libro de Asociadas; e. Convocar a las miembros de la Junta Directiva a sus reuniones ordinarias y extraordinarias, a solicitud de la Presidenta; f. Librar toda clase de certificaciones; g. Llevar el Archivo de la Junta Directiva; h. Las demás atribuciones que le designe la Presidenta, la Junta Directiva o la Asamblea General. Arto. 30 Corresponde a la Tesorera de la Junta Directiva: a. Manejar el área financiera de la Asociación; b. Elaborar el balance financiero y el presupuesto de la Asociación, que someterá a consideración de la junta Directiva para su presentación ante la Asamblea General.; c. Los demás que le atribuya la Presidenta, la Junta Directiva o la Asamblea General". Se continúa con la ratificación de los siguientes artículos: Arto. 31 Corresponde a la Vocal de la Junta Directiva: a. Sustituir temporalmente en sus funciones y orden jerárquico a las miembros de la Junta Directiva; b. Asumir la labor de Coordinación de las tareas que le fueren asignadas por las instancias directivas de la Asociación; c. Las demás atribuciones que le designe la Presidenta, la Junta Directiva o la Asamblea General. Capítulo VII DEL PATRIMONIO Arto. 32 El patrimonio de la Asociación estará constituido por: a. Los aportes voluntarios de sus miembros; b. Las cotizaciones ordinarias y extraordinarias de sus miembros; c. Las contribuciones voluntarias, donaciones, herencias, legados, usufructos que recibiere de organismos gubernamentales y no gubernamentales, o de personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras; d. Cualquier otro ingreso que reciba por vía lícita de manera no prevista en la escritura constitutiva o en los presentes Estatutos y que no desnaturalicen los objetivos de la Asociación. Capítulo VIII DISOLUCION Y LIQUIDACION Arto. 33 La Asociación podrá disolverse: a. Por las causas legales establecidas en el Arto. 24 de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro (Ley No. 147).; b. Por acuerdo tomado por una Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto por la Presidenta, previa solicitud a éste de las tres cuartas partes de las miembros. La convocatoria deberá hacerse por anuncios en un periódico local, por medio de tres avisos que se publicarán con intervalos de diez días. Arto. 34 Para que sesione la Asamblea extraordinaria será necesaria la asistencia de dos terceras partes de las miembros, por lo menos, y se acordará la disolución de conformidad con lo establecido en el Capítulo V Arto. 22 Inc. h. Si no se acordare la disolución, la Asociación seguirá operando y no podrá sesionar nueva Asamblea General extraordinaria para el mismo objetivo hasta haber transcurrido seis meses de esta sesión. Arto. 34 Si se acordara la liquidación, la Asamblea General nombrará tres liquidadores, quienes deberán dar cuenta de sus gestiones, a la Asamblea General, previa convocatoria de los liquidadores; canceladas las obligaciones, si hubiere excedente será entregado a una asociación civil sin fines de lucro, de acuerdo a designación de la Asamblea General. Capítulo IX DISPOSICIONES GENERALES Arto. 35 Los presentes Estatutos estarán vinculados a cualquier ley que reglamente el funcionamiento de

las asociaciones civiles sin fines de lucro. Arto. 36 La Asociación no podrá ser llevada ante ningún tribunal por motivo de disolución o liquidación o por desavenencias entre sus miembros con respecto a la administración, o por la interpretación y aplicación de la escritura constitutiva y de los presentes estatutos. Arto. 37 Las desavenencias que surjan por tales motivos serán resueltas, sin recurso alguno, por tres personas que nombrará la Junta Directiva, quienes por simple mayoría de votos resolverán al respecto. Arto. 38 En todo lo no previsto en la escritura constitutiva, en los Estatutos o en la ley, se aplicarán las disposiciones de la Junta Directiva. No habiendo más reformas que hacer, se procede a la votación y Acto seguido se les pide a las miembros que hagamos la votación a mano alzada, procediendo en el acto mismo todas las miembros a levantar la mano en señal de aprobación, en consecuencia se APRUEBAN LAS REFORMAS PARCIALES A COMO SE HA DEJADO DICHO y POR UNANIMIDAD y se faculta a la Presidenta de APROMUWA a comparecer ante Notario Público a Protocolizar las presentes Reformas Parciales a los Estatutos. No habiendo más que agregar a la presente, la aprobamos, ratificamos y firmamos, concluyendo dicha Asamblea a las doce y treinta minutos de la tarde, de este mismo día y año. (F) Candida Loaisiga García, Juana Antonia Hernández Molina, Bernarda Jarquín Soza, Rosa Melida Mendoza Zamora, Haydee Rodríguez Lara, María Magdalena Sevilla Suazo, Rosa Esmilda Cruz Aguilar, Teofila Martínez López, María Leticia Picado Rodríguez, Basilia Centeno López, Erlinda Muñoz Vargas, Clementina Muñoz Vargas, Verónica Aguilar Ochoa, Rosa Castro López, Inocelia Galiano López, María Magdalena Martínez Álvarez, Esperanza Mejía Ocampo, Dominga Rosa Ochoa Mendoza, Reyna Vanegas Murillo, Rosa Emilia. Rodríguez, Ana María Castañeda López, Ramona López Martínez, Josefa Manzanarez Sánchez, María de la Cruz Díaz Muñoz, Blanca Rosa Medina Alvarado, Lucia Rodríguez Pérez, Rufina Suazo Chavarría, Cristina Guido Martínez, Juana Hernández Amador, Doribel Salgado Blanco, Maura Francisca López Aguilar, Candida Rosa López Pérez, Vilma Rosa Mairena Ochoa, María Julia Hernández Barrera, Dionisia Dávila González, Miriam Vanegas Picado, María Dolores Mendoza Martines, Gertrudis Ochoa Mendoza, Cristina Ochoa Mendoza, Olga Aguilar Rivera, Ángela Rodríguez Mendoza, Calixta Hernández Pérez, Matilde Hernández Pérez, Griselda Guevara López, Marbelis Mairena Ochoa, Kenia González Ochoa, María Haydee García, Petronila Gutiérrez Vargas.- Es conforme con su original, con la cual fue debidamente cotejada y razonada y corre de los Folios 068, al Folio 086, del Libro de Actas del dos de marzo de mil novecientos noventa y ocho. Se libra la presente en dos tantos de un mismo tenor, en Waslala a las diez de la mañana del día dieciséis de enero del dos mil nueve. MARIA JULIA HERNANDEZ BARRERA, (Secretaria). Un sello con la silueta de un rostro de mujer, y se lee Asociación para la Promoción de la Mujer de Waslala". Así se expresó la compareciente, a quien instruí acerca del valor y trascendencias legales de este acto; del objeto y significación de las cláusulas generales y especiales, que contienen y aseguran su validez, de lo que importan las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Leída que le fue por mí, el Notario, toda esta escritura a la compareciente, quien la ratifica sin hacerle ninguna modificación y firma conmigo. Doy fe de todo lo relacionado.- (F) DORIBEL SALGADO BLANCO.- (F) Edmundo G. L.- NOTARIO AUTORIZANTE...PASO ANTE MI: Del reverso del folio número veintitrés al reverso del folio número veintiocho de mi PROTOCOLO NUMERO QUINCE, que llevo en el presente año dos mil diez y a solicitud de la señora DORIBEL SALGADO BLANCO, libro este Primer Testimonio en cinco folios útil de papel sellado de ley, el cual firmo sello y rubrico, en la ciudad de Matagalpa a las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día treinta y uno de mayo del año dos mil diez.- DR. EDMUNDO ENRIQUE GUTIERREZ LÓPEZ, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO Publíquese en s: la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de Noviembre del año dos mil diez.(f) Dr. Gustavo Sirias Q., Director

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 14434 - M 1089777 - Valor C\$ 580.00

MARLIN GUADALUPE SANTAMARIA SOMARRIBA,
Apoderado (a) de MAYELA JOSEFINA HURTADO ESPINOZA de
República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

SER52

Para proteger:

Clase: 1

“PRODUCTO QUIMICO DESTINADO A LA INDUSTRIA

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-001895, ocho de junio, del año dos mil once. Managua, veintisiete de julio, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

MARLIN GUADALUPE SANTAMARIA SOMARRIBA,
Apoderado (a) de MAYELA JOSEFINA HURTADO ESPINOZA de
República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

KO30

Para proteger:

Clase: 1

“PRODUCTO QUIMICO DESTINADO A LA INDUSTRIA

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-001896, ocho de junio, del año dos mil once. Managua, veintisiete de julio, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

MARLIN GUADALUPE SANTAMARIA SOMARRIBA,
Apoderado (a) de MAYELA JOSEFINA HURTADO ESPINOZA de
República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

K7M

Descripción y Clasificación de Viena: 270502

Para proteger:

Clase: 1

PRODUCTO QUIMICO DESTINADO A LA INDUSTRIA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-001894, ocho de junio, del año dos mil once. Managua, veintisiete de julio, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

MARLIN GUADALUPE SANTAMARIA SOMARRIBA,
Apoderado (a) de SUMINISTROS DE MAQUILAS Y
FLEXOGRAFIA SOCIEDAD ANONIMA.de República de
Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SUMAFLEX

Para proteger:

Clase: 1

PRODUCTO QUIMICO DESTINADO A LA INDUSTRIA.

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS
PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-002056, quince de junio, del año dos mil once. Managua, veintinueve de julio, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

Reg. 14435 - M 1485054 - Valor C\$ 145.00

AVISO

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2011-00085

(22) Fecha de presentación: 29/04/2011

(71) Solicitante:

Nombre: CENTOCOR ORTHO BIOTECH INC.

Dirección: 800/850 Ridgeview Drive, Horsham, PA 19044, Estados Unidos.

Inventor (es): MARK CUNNINGHAM, RAYMOND SWEET, YIQING FENG, LANI SAN MATEO, ROBERT T. SARISKY, ROBERT RAUCHENBERGER, MARK RUTZ, KATHARINE HEERINGA, JINQUAN LUO, FANG TENG, SHENG-JIUN WU y ALEXEY TEPLYAKOV

(74) Representante/Apoderado Especial

Nombre: RUDDY A. LEMUS

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Estados Unidos de América

(32) Fecha: 29/04/2009, 20/03/2009, 31/03/2009 y 31/10/2008

(31) Número: 61/173,686, 61/161,860, 61/165,100 y 61/109,974

(54) Nombre de la invención:

ANTAGONISTAS DE LOS RECEPTORES TIPO TOLL 3

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):

C12P 21/06

(57) Resumen:

Se describen antagonistas de los anticuerpos de receptores tipo toll 3 (TLR3), polinucleótidos que codifican antagonistas de anticuerpo de TLR3 o fragmentos de los mismos, y métodos para hacer y usar todo lo anterior

En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 28 de julio de 2011.
Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 14436 - M 1485055 - Valor C\$ 145.00

AVISO

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
 (12) Solicitud de patente de: invención
 (21) Número de solicitud: 2011-00080
 (22) Fecha de presentación: 27/04/2011
 (71) Solicitante:

Nombre: SIGNAL PHARMACEUTICALS, LLC.
 Dirección: 4550 Towne Center Court, San Diego, CA 92121, Estados Unidos.

Inventor (es): JAN ELSNER, ROY L. HARRIS, BRANDEN LEE, DEBORAH MORTENSEN, GARRICK PACKARD, PATRICK PAPA, SOPHIE PERRIN-NINKOVIC, JENNIFER RIGGS, SABITASANKAR, JOHN SAPIENZA, GRAZIELLA SHEVLIN, LIDA TEHRANI, WEIMING XU, JINGJING ZHAO, JASON PARNES, LOUI MADAKAMUTIL, KIMBERLY FULTZ y RAMA K.NARLA

(74) Representante/Gestor Oficioso

Nombre: RUDDY A. LEMUS

(30) Prioridad invocada
 (33) Oficina de presentación: Estados Unidos de América
 (32) Fecha: 27/10/2008
 (31) Número: 61/108,627
 (54) Nombre de la invención:
 INHIBIDORES DE mTOR CINASA PARA INDICADORES DE ONCOLOGÍA Y ENFERMEDADES ASOCIADAS CON LA TRAYECTORIA mTOR/PI3K/AKT.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):
 C07D 487/04 A61K 31/4985 A61P 35/00

(57) Resumen:

En la presente se proporciona Compuestos Heteroarilo que tienen la siguiente estructura: R2 N (I) o (II) donde R1-R4 son como se definen en la presente, composiciones que comprenden una cantidad efectiva de un Compuesto Heteroarilo y métodos para tratar o prevenir cáncer, padecimientos inflamatorios, padecimientos inmunológicos, enfermedades neurodegenerativas, diabetes, obesidad, trastornos neurológicos, enfermedades relacionadas con la edad, o padecimientos cardiovasculares, que comprenden administrar una cantidad efectiva de un Compuesto Heteroarilo a un paciente que lo necesita.

En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 28 de julio de 2011.
 Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 14437 - M 1485056 - Valor C\$ 145.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
 (12) Solicitud de patente de: invención
 (21) Número de solicitud: 2011-00078
 (22) Fecha de presentación: 27/04/2011
 (71) Solicitante:

Nombre: JANSSEN PHARMACEUTICA NV

Dirección: Turnhoutseweg 30, B-2340 Beerse, Bélgica.
 Inventor (es): LUIGI ANZALONE, PENINA FEIBUSH y FRANK J. VILLANI

(74) Representante/Apoderado Especial

Nombre: RUDDY A. LEMUS

(30) Prioridad invocada
 (33) Oficina de presentación: Estados Unidos de América
 (32) Fecha: 27/10/2008
 (31) Número: 61/108,649
 (54) Nombre de la invención:
 PROCESO PARA LA PREPARACIÓN DE DERIVADOS DE L-ALANINA PROTEGIDOS.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):
 C07C 229/12 C07C 227/16

(57) Resumen:

La presente invención se refiere a un proceso novedoso para la preparación de derivados de L- alanina protegidos, útiles como intermediarios de la síntesis de los compuestos usados como moduladores opioídes mu/delta.

En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 28 de julio de 2011.
 Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 14438 - M 209491 - Valor C\$ 435.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado (a) de PAPELERA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA (PAINSA) P.I., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ROSAL



Descripción y Clasificación de Viena: 260410, 260413, 260414, 260415, 260418, 270525 y 261112

Consistente en un recuadro de fondo oscuro en cuya superficie se aprecia el croquis en bordes claros de diversas figuras geométricas: cuadrados, triángulos, círculos, rombos, además de estrellas; todos de diminuto tamaño.

Al centro del recuadro se lee la palabra "ROSAL" escrita con letras de diseño especial las cuales son oscuras y de bordes claros. En la parte superior de "ROSAL" se aprecia la figura de fantasía de 3 rosas con tallo y hojas, las que se presentan en distintas posiciones. Bajo la misma palabra "ROSAL" se observa la figura de 3 corazones claros y bordes oscuros de distinto tamaño, dos de los cuales tienen dentro líneas curvas que lo hacen parecer que vibran de emoción.

Para proteger:

Clase: 16

PAPEL Y ARTÍCULOS DE PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE

CARTÓN, PAPELERÍA, MATERIAS ADHESIVAS (PARA PAPELERÍA), IMPRESOS, PAPEL HIGIÉNICO, SERVILLETAS DE PAPEL, PAÑALES DESECHABLES, MAYORDOMO DE PAPEL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-001764, dos de junio, del año dos mil once. Managua, doce de agosto, del año dos mil once. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 14439 - M 1485066 - Valor C\$ 485.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de patente de: invención
(21) Número de solicitud: 2011-00079
(22) Fecha de presentación: 27/04/2011
(71) Solicitante:

Nombre: ALZA CORPORATION
Dirección: 700 Eubanks Drive, Vacaville, CA 95688 Estados Unidos.

Inventor (es): WEI-GUO DAI, LIANG-CHANG DONG, TAE-HONG CHOI, SUNG JOO HWANG, JAE HYUN KIM y DONG HO LEE

(74) Representante/Apoderado Especial

Nombre: RUDDY A. LEMUS

(30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación: Estados Unidos de América
(32) Fecha: 27/10/2008
(31) Número: 61/108,618
(54) Nombre de la invención:
FORMA DE DOSIFICACIÓN ORAL DE ACETAMINOFEN/
TRAMADOL DE LIBERACIÓN PROLONGADA

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):
A61K 9/20 A61K 9/48 A61K 9/00 A61K 31/167 A61K 31/485

(57) Resumen:
Una forma de dosificación oral administrada de acetaminofén y tramadol de liberación prolongada. La forma de dosificación incluye una composición de acetaminofén junto con un complejo de tramadol formado con un polímero aniónico. El complejo de tramadol proporciona liberación continua de tramadol para un perfil de liberación sincronizado (coordinado) de acetaminofén y tramadol.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 28 de julio de 2011. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. 14440 - M 1485073 - Valor C\$ 485.00

AVISO

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de patente de: invención
(21) Número de solicitud: 2008-00310
(22) Fecha de presentación: 25/11/2008
(71) Solicitante:

Nombre: AMYRIS BIOTECHNOLOGIES, INC.
Dirección: 5980 Horton Street, Suites 450, Emeryville, CA 94608, Estados Unidos

Inventor (es): NEIL STEPHEN RENNINGER

(74) Representante/Apoderado

Nombre: RUDDY A. LEMUS

(30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación: Estados Unidos
(32) Fecha: 10/04/2007, 26/05/2006, 18/12/2006 y 26/05/2006
(31) Número: 60/922,782, 60/808,666, 60/870,592 y 60/808,989
(54) Nombre de la invención:
APARATO PARA ELABORAR COMPUESTOS BIO
ORGÁNICOS

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):
C12P 7/200

(57) Resumen:
Un sistema y método para producir compuestos bio-orgánicos puede incluir un recipiente, una primera fase que comprende un medio acuoso que incluye células huésped capaces de producir un compuesto bio-orgánico, donde el compuesto bio-orgánico comprende una segunda fase en contacto con el medio acuoso.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 04 de agosto de 2011. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. 14442 - M 1485071 - Valor C\$ 485.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de patente de: invención
(21) Número de solicitud: 2011-00053
(22) Fecha de presentación: 16/03/2011
(71) Solicitante:

Nombre: ORTHO-MCNEIL-JANSSEN PHARMACEUTICALS, INC

Dirección: 1125 Trenton-Harbourton Road, Titusville, New Jersey 08560, Estados Unidos.

Inventor (es): TSE I-LIN y OLIVER LENZ

(74) Representante/Apoderado

Nombre: RUDDY A. LEMUS

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina Europea de Patente

(32) Fecha: 18/09/2008

(31) Número: 08164612.7

(54) Nombre de la invención:

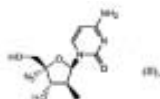
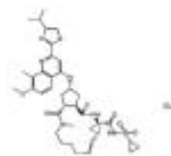
COMBINACIONES SINÉRGICAS DE UN INHIBIDOR MACROCÍCLICO DEL VHC Y UN NUCLEÓSIDO

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

A61K 31/4709 A61K 31/513 A61K 38/21 A61K 31/14 A61K 31/7056

(57) Resumen:

La presente invención se relaciona con una combinación sinérgica del compuesto de la formula (I), o una de sus sales farmacéuticamente aceptables, y el compuesto de la formula (II) o una de sus sales farmacéuticamente aceptables.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 28 de julio de 2011. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 14443 - M 1485073 - Valor C\$ 485.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2011-00062

(22) Fecha de presentación: 01/04/2011

(71) Solicitante:

Nombre: RESPIVERT LIMITED

Dirección: 50-100 Holmers Farm Way High Wycombe Buckinghamshire HP12 4EG Reino Unido.

Inventor (es): KAZUHIRO ITO, PETER STRONG, WILLIAM GARTH RAPEPORT, JOHN KING-UNDERWOOD, JONATHAN GARETH WILLIAMS, STUART THOMAS ONIONS, PETER JOHN MURRAY y CATHERINE ELISABETH CHARRON

(74) Representante/Apoderado

Nombre: RUDDY A. LEMUS

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Reino Unido

(32) Fecha: 02/10/2008

(31) Número: 0818033.3

(54) Nombre de la invención:

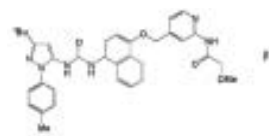
INHIBIDORES DE LAS ENZIMAS DE PROTEÍNA CINASA ACTIVADAS POR MITÓGENO P38.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

C07D 401/12 A61K 31/415 A61P 11/00 A61P 29/00

(57) Resumen:

Se proporciona un compuesto de la formula (I) o una sal o solvato farmacéuticamente aceptable del mismo, incluyendo todos los tautómeros del mismo, composiciones que comprenden el mismo, el uso de dicho compuesto y composiciones para tratamiento, en particular para el tratamiento del asma y EPOC, y procedimientos para la preparación de dicho compuesto.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 28 de julio de 2011. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. 14444 - M 1485069 - Valor C\$ 485.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2011-00063

(22) Fecha de presentación: 01/04/2011

(71) Solicitante:

Nombre: RESPIVERT LIMITED

Dirección: 50-100 Holmers Farm Way High Wycombe Buckinghamshire HP12 4 EG Reino Unido.

Inventor (es): KAZUHIRO ITO, PETER STRONG, WILLIAM GARTH RAPEPORT, PETER JOHN MURRAY, JOHN KING-UNDERWOOD, JONATHAN GARETH WILLIAMS, STUART THOMAS ONIONS, y CATHERINE ELISABETH CHARRON, SIMON CHRISTOPHER HIRST y DAVID MICHEL ADRIEN TADDEI

(74) Representante/Apoderado

Nombre: RUDDY A. LEMUS

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Reino Unido

(32) Fecha: 02/10/2008 y 11/12/2008

(31) Número: 0818033.3 y 0822609.4

(54) Nombre de la invención:

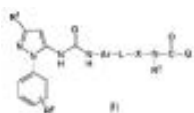
INHIBIDORES DE LAS ENZIMAS DE PROTEINA CINASA ACTIVADAS POR MITÓGENO P38.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

C07D 401/12 C07D 403/12 A61K 31/415 A61P 11/00 A61P 29/00

(57) Resumen:

Se proporcionan, entre otros, un compuestos de la formula (I) en donde R1, Ar, L, X, R3 y Q son como se definen en la especificación, para usarlos en terapia, especialmente en el tratamiento de enfermedades inflamatorias.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 28 de julio de 2011.
Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. 14445 - M 1485068 - Valor C\$ 485.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2011-00072

(22) Fecha de presentación: 12/04/2011

(71) Solicitante:

Nombre: JANSSEN PHARMACEUTICA NV

Dirección: Turnhoutseweg 30, B-2340 Beerse, Bélgica.

Inventor (es): J. KENT BARBAY, DEVRAJ CHAKRAVARTY, BRIAN CHRISTOPHER SHOOK y AIHUA WANG

(74) Representante/Apoderado Especial

Nombre: RUDDY A. LEMUS

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Estados Unidos de América

(32) Fecha: 13/10/2008 y 05/06/2009

(31) Número: 61/104,781 y 12/479,158

(54) Nombre de la invención:

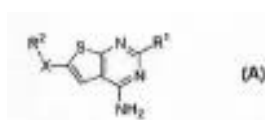
AMINAS DE METILENO DE TIENO [2, 3-d] PIRIMIDINA Y SU USO COMO ANTAGONISTAS DE LOS RECEPTORES DE ADENOSINA A2a

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

C07D 495/04 A61K 31/519 A61P 25/30

(57) Resumen:

Esta invención se refiere a un nuevo tieno [2, 3-d] pirimidina, A, y sus usos terapéuticos y profilácticos, en donde R1 y R2 se definen en la especificación. Los trastornos tratados y/o prevenidos incluyen la enfermedad de Parkinson.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 28 de julio de 2011.
Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 14446 - M 1485067 - Valor C\$ 485.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2011-00077

(22) Fecha de presentación: 25/04/2011

(71) Solicitante:

Nombre: ONYX THERAPEUTICS, INC

Dirección: 249 E. Grand Avenue, South San Francisco, CA 94080, Estado Unidos.

Inventor (es): CHRISTOPHER J. KIRK, SUSAN D. DEMO y MARK K. BENNETT

(74) Representante/Gestor Oficioso

Nombre: RUDDY A. LEMUS

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Estados Unidos de América

(32) Fecha: 27/10/2008

(31) Número: 61/196,945

(54) Nombre de la invención:

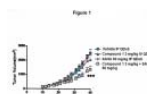
TERAPIA DE COMBINACIÓN CON EPOXICETONAS PEPTÍDICAS.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

A61K 38/07 A61K 31/167 A61K 38/08 A61K 31/165 A61K 38/04 A61P 35/00

(57) Resumen:

La invención proporciona terapia de combinación, donde uno o más de otros agentes terapéuticos se administran con epoxicetonas peptídicas o una sal farmacéuticamente aceptable de las mismas. Otro aspecto de la invención se refiere al tratamiento del cáncer con una epoxicetona peptídica administrada junto con otro agente terapéutico.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 28 de julio de 2011.
Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg.526 - M. 318216 – Valor C\$ 775.00

ING. JAIME RENE FLORES LEYTON, Apoderado de COOPERATIVA MULTISECTORIAL EL TROPICO NUEVA GUINEA, R.L. de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de fábrica y comercio.

TROPIFRUTA



Descripción y Clasificación de Viena: 270502, 060625 y 050112
Dos franjas verdes verticales en los extremos, una franja amarilla en medio y se torna roja al final. La palabra tropifruta en mayúscula en forma de media luna. Dos palmeras y tres líneas onduladas que simulan el mar.

Para proteger:

Clase: 29

FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVAS, JALEAS Y MERMELADAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001606, ocho de junio, del año dos mil diez. Managua, trece de octubre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente

Reg. 14197- M. 0228163– Valor C\$ 775.00

FRANCISCO ORTEGA GONZALEZ, Apoderado (a) de CAMPERO INTERNATIONAL, CORP. de Islas Vírgenes Británicas, solicita registro de Marca de fábrica y comercio.



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 270503 y 270517
Consiste en una etiqueta rectangular en posición horizontal de fondo blanco, la cual en sus parte superior izquierda se lee escrito en letras estilizadas gruesas de color amarillo PMS 138 y bordes de color marrón (café) PMS 477, la palabra POLLO, en la que la primera letra “P” Y “L” son un poco más grandes que las demás y la ultima letra “O” se encuentra sobre la parte inferior de la segunda letra “L”, debajo de dicha palabra abarcando toda la etiqueta se lee escrito en letras estilizadas gruesas de mayor tamaño de color marrón (café) PMS 477 y bordes color amarillo PMS 138, la palabra CAMPERO, tal y como se observa en las etiquetas que se presentan.

Para proteger:

Clase: 29

Carne, aves (no-vivas), pescado, crustáceos (no-vivos), huevos (cocidos), verduras (cocidas), legumbres (cocidas), ensaladas, sopas, frutos (cocidas o procesadas), clase 29.-.

Clase: 30

Café, té, cacao, arroz (cocido), pastas, pizzas, tortillas, pan, sándwiches, bocadillos o emparedados, tacos, productos de pastelería y de confitería y de confitería, flan, helados; mieles, mostaza; ketchup, salsas (condimentos), mezclas de especias, harinas, preparaciones o mezclas con harinas, clase 30.-.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-002410, trece de julio, del año dos mil once. Managua, cinco de agosto, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

Reg. 14198 - M. 1485063 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de SEDD IBRAHIN MANSOUR HAMMAD. de Venezuela, solicita registro de Marca de fábrica y comercio.

VIOTTO



Descripción y Clasificación de Viena: 260102 y 270501

Consiste en la palabra VIOTTO, escrita de manera característica y en cajón dentro de un ovalo en color gris, de la palabra VIOTTO, las letras “T” están de manera característica, la primera dando el perfil hacia el lado izquierdo y la segunda, dando el perfil hacia el lado derecho, justo encima de las letras “T” se encuentra una línea en color gris, que coincide en aspecto y márgenes al de dichas letras, la palabra VIOTTO esta en color negro, a excepción de las letras “T” que están en color gris.

Para proteger:

Clase: 7

Maquinas y maquinas herramientas; motores (excepto motores para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean manuales; incubadoras de huevos.

Clase: 9

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza, aparatos para la conducción, distribución transformación, acumulación, regulación, o control de la electricidad; aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, maquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores; extintores.

Clase: 11

Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua, e instalaciones sanitarias.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-001706, treinta y uno de mayo, del año dos mil once. Managua, veintisiete de julio, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

Reg. 14199 - M. 1485064 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de HYGLOX INC. de República de Panamá, solicita registro de Marca de fábrica y comercio.

SILVERBACK SB AUTOMOTIVE TOOLS & EQUIPMENT



Descripción y Clasificación de Viena: 030519

Un cuadrado con fondo de color azul dentro del cual puede observarse el contorno del perfil de un gorila, en cuyo extremo superior puede leerse en letras de color blanco y colocada en forma de arco la palabra SILVERBACK, en el extremo inferior del gorila se observan las letras SB en color blanco y debajo de estas puede leerse en letras de color blanco y colocada en forma de arco la leyenda AUTOMOTIVE TOOLS & EQUIPMENT.

Para proteger:

Clase: 7

Elevadores, cambiadores de llantas (maquinas), prensas y elevadores.

Clase: 8

Cambiadores de llantas (manuales), gatos hidráulicos, martillos, llaves de tuerca (herramientas de mano), desarmadores, limas.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-001722, uno de junio, del año dos mil once. Managua, veintiocho de julio, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

Reg. 14200 - M. 1700799 - Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de LABORATORIOS SIEGFRIED S.A. de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Siegfried Nactalia

Nactalia Siegfried 

Descripción y Clasificación de Viena: 031101, 191101 y 260415

Diseño en color rojo en el que pueden leerse las palabras Siegfried Nactalia, a su extremo derecho puede observarse un cuadrado con fondo de color rojo, dentro del cual puede observarse un mortero de laboratorio en color blanco, y dentro de este, colocada en forma vertical y en S puede observarse la silueta de una serpiente, cuyo extremo superior es de color blanco y el inferior de color rojo.

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-001508, trece de mayo, del año dos mil once. Managua, doce de julio, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

Reg. 14201 - M. 1700868 - Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de LABORATORIOS SIEGFRIED S.A. de Colombia, solicita registro de Marca de Servicios:

Siegfried Nactalia

Nactalia Siegfried 

Descripción y Clasificación de Viena: 031101, 191101 y 260415

Diseño en color rojo en el que pueden leerse las palabras Siegfried

Nactalia, a su extremo derecho puede observarse un cuadrado con fondo de color rojo, dentro del cual puede observarse un mortero de laboratorio en color blanco, y dentro de este, colocada en forma vertical y en S puede observarse la silueta de una serpiente, cuyo extremo superior es de color blanco y el inferior de color rojo.

Para proteger:

Clase: 42

Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y/o diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-001507, trece de mayo, del año dos mil once. Managua, doce de julio, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

Reg. 14202 - M. 1700866 - Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de LABORATORIOS SIEGFRIED S.A. de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Siegfried Nactalia

Nactalia Siegfried 

Descripción y Clasificación de Viena: 031101, 191101 y 260415

Diseño en color rojo en el que pueden leerse las palabras Siegfried Nactalia, a su extremo derecho puede observarse un cuadrado con fondo de color rojo, dentro del cual puede observarse un mortero de laboratorio en color blanco, y dentro de este, colocada en forma vertical y en S puede observarse la silueta de una serpiente, cuyo extremo superior es de color blanco y el inferior de color rojo.

Para proteger:

Clase: 29

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-001506, trece de mayo, del año dos mil once. Managua, doce de julio, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

Reg. 14203 - M. 1700865 - Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de LABORATORIOS SIEGFRIED S.A. de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Siegfried Nactalia

Nactalia Siegfried 

Descripción y Clasificación de Viena: 031101, 191101 y 260415

Diseño en color rojo en el que pueden leerse las palabras Siegfried Nactalia, a su extremo derecho puede observarse un cuadrado con fondo de color rojo, dentro del cual puede observarse un mortero de laboratorio en color blanco, y dentro de este, colocada en forma vertical y en S puede observarse la silueta de una serpiente, cuyo extremo superior es de color blanco y el inferior de color rojo.

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos para uso humano a saber: Vitaminas, coenzimas y polivitaminas, así como también sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, especialmente suplementos dietéticos.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-001505, trece de mayo, del año dos mil once. Managua, doce de julio, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

Reg. 14204 - M. 1700864 - Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de LABORATORIOS SIEGFRIED S.A. de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Siegfried Nactalia



Descripción y Clasificación de Viena: 031101, 191101 y 260415
Diseño en color rojo en el que pueden leerse las palabras Siegfried Nactalia, a su extremo derecho puede observarse un cuadrado con fondo de color rojo, dentro del cual puede observarse un mortero de laboratorio en color blanco, y dentro de este, colocada en forma vertical y en S puede observarse la silueta de una serpiente, cuyo extremo superior es de color blanco y el inferior de color rojo.

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-001504, trece de mayo, del año dos mil once. Managua, doce de julio, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

Reg. 13841 - M. 0413570 - Valor C\$ 775.00

WILMER DARIO UBEDA MCLEAN, Apoderado (a) de "COOPERATIVA DE APICULTORES HERMENEGILDO ALBISURIS R.L. (COAPER R.L)", de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Colectiva:

La Montañita



Descripción y Clasificación de Viena: 050502, 120125, 031304, 260416 y 260418

Flores Estilizadas; Otras Piezas de Muebles; Abejas; Cuadrilátero que contiene otros elementos figurativos; Cuadriláteros que contienen una o mas letras; Bandas o Líneas Oblicuas; Letras con grafismo especial.

Para proteger:

Clase: 30

PROTEGE: MIEL; JARABE DE MELAZA; CONFITERIA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003434, cinco de noviembre, del año dos mil diez. Managua, siete de julio, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

Reg. 13842 - M. 0413574 - Valor C\$ 775.00

WILMER DARIO UBEDA MCLEAN, Apoderado (a) de NELSON ALFONSO EGÜED de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ATABEY



Descripción y Clasificación de Viena: 260416, 260418, 241702, 270501 y 260116

Cuadrilátero que contiene un elemento figurativo, Cuadrilátero que contiene una o mas letras, Puntos, Letras con Grafismo Especial, Circulo o Elipse que contiene un elemento figurativo.-.

Para proteger:

Clase: 34

TABACO; CIGARRILLOS; PUROS; ARTÍCULOS PARA FUMADORES; HUMIDOR; CERILLAS.-

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000571, tres de marzo, del año dos mil diez. Managua, siete de julio, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

Reg. 16241 - M. 1309354 - Valor C\$ 775.00

Kathya Jessica Torres Tellez, Apoderado (a) de Tomas Medal Cuadra y Cia Ltda. de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de comercio:

NEW AMERICAN PAPER



Descripción y Clasificación de Viena: 260403 y 260306

Para proteger:

Clase: 16

DISTRIBUCIÓN Y COMERCIO DE PAPEL TAMAÑO CARTA Y LEGAL, TAMAÑO CARTA 8 ½ X 11 Y TAMAÑO LEGAL 8 ½ X 14.

Presentada el ocho de septiembre, del año dos mil diez. Expediente N° 2010-002749. Managua, veinte de septiembre, del año dos mil once.

OPONGASE. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 14630 – M. 2864564 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: COLLOKY, Clase: 3 Internacional, Exp. 2009-001455, a favor de: Inversiones Triunvirato S.A. de Chile, bajo el No. 2011092861, Tomo: 289 de Inscripciones del año 2011, Folio: 121, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciséis de mayo, del 2011. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 14549 - M 1089970 - Valor C\$ 95.00

MARLIN GUADALUPE SANTAMARIA SOMARRIBA, Apoderado (a) de MAYELA JOSEFINA HURTADO ESPINOZA de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RUST OUT

Para proteger:

Clase: 1

PRODUCTO QUIMICO DESTINADO A LA INDUSTRIA.

Opóngase.

Presentada el treinta de junio, del año dos mil once. Expediente N° 2011-002228.

Managua, veintinueve de agosto, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

FE DE ERRATAS

Por error involuntario en Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio publicadas en las Gacetas detalladas a continuación, se hacen las siguientes correcciones:

Número de Gaceta	Fecha de la Publicación	Número de Registro	Clases	Número de Expediente	Incorrecto	Correcto
13	21/01/2011	15683	34	2010-001866	aparatos de bolsillos	aparatos de bolsillo
		15684		2010-002168		
29	14/02/2011	15681		2010-002167		
33	18/02/2011	481		2010-002056		
		480		2010-002095		
107	10/06/2011	6321		2010-003792		
		6322		2010-003793		
		6319		2010-003461		
		6310		2010-003622		
131	14/07/2011	6311		2010-003620		
		6309		2010-003621		

Por error involuntario en Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio publicadas en las Gacetas detalladas a continuación, se hacen las siguientes correcciones:

Número de Gaceta	Fecha de la Publicación	Número de Registro	Clases	Número de Expediente	Incorrecto	Correcto
210	03/11/2010	12165		2010-001700	CANDIE'S	CANDIE'S
111	16/06/2011	15235	10	2010-002154	ABSORBIVLE	ABSORBIBLE
159	24/08/2011	10243		2011-000913	Victoria's Secret Stores Brand Management, Inc.	Victoria's Secret Stores Brand Management, Inc.
		10244		2011-000912	Victoria's Secret Stores Brand Management, Inc.	Victoria's Secret Stores Brand Management, Inc.

165	01/09/2011	10499	5	2011-001096	de dolor, trastornos, dermatológicos enfermedades gastro-intestinales,	dolor, trastornos dermatológicos, enfermedades gastro-intestinales,
		10500	5	2011-001094	de dolor, trastornos, dermatológicos enfermedades gastro-intestinales,	dolor, trastornos dermatológicos, enfermedades gastro-intestinales,
		10501	5	2011-001093	de dolor, trastornos, dermatológicos enfermedades gastro-intestinales,	dolor, trastornos dermatológicos, enfermedades gastro-intestinales,
		10502	5	2011-001092	de dolor, trastornos, dermatológicos enfermedades gastro-intestinales,	dolor, trastornos dermatológicos, enfermedades gastro-intestinales,
		10503	5	2011-001091	de dolor, trastornos, dermatológicos enfermedades gastro-intestinales,	dolor, trastornos dermatológicos, enfermedades gastro-intestinales,
166	02/09/2011	11230	9	2011-001004	teatro en casa subwoofer	teatro en casa, subwoofer
168	06/09/2011	11219		2011-000956	VANILLALACE	VANILLA LACE
		11234		2011-001242	en el que se puede leerse	en el que puede leerse
170	08/09/2011	11464	5	2011-001100	trastornos, dermatológicos enfermedades gastro-intestinales	trastornos dermatológicos, enfermedades gastro-intestinales
		11460	5	2011-001098	trastornos, dermatológicos enfermedades gastro-intestinales	trastornos dermatológicos, enfermedades gastro-intestinales
		11461	5	2011-001101	trastornos, dermatológicos enfermedades gastro-intestinales	trastornos dermatológicos, enfermedades gastro-intestinales
		11462	5	2011-001099	trastornos, dermatológicos enfermedades gastro-intestinales	trastornos dermatológicos, enfermedades gastro-intestinales
		11463	5	2011-001097	trastornos, dermatológicos enfermedades gastro-intestinales	trastornos dermatológicos, enfermedades gastro-intestinales
171	09/09/2011	11232	35	2011-001243	trabajos de oficinas correos electrónico	trabajos de oficina correo electrónico
		11231		2011-001003	RAFFOR INVESTMENTS S.A. máquinas para rallar hortalizas incubadoras de huevos.	RAFFORD INVESTMENTS S.A. máquinas para rallar hortalizas, incubadoras de huevos.
		9200		2011-000294	debajo de esta hay un escudo	debajo de ésta hay un escudo

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 16197 - M. 1287375 - Valor C\$ 285.00

ACTUALIZACION DE RESOLUCION DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO PRIVADO SON SUBVENCION EN LAS MODALIDADES DE PREESCOLAR Y PRIMARIA FORMAL.

Nº. 16 -2011

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1º de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio de 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su

Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1° de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No 034-98 del 21 de octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que él (la) Señor: **ALVARO ANTONIO JIMENEZ ORTIZ**, con cédula de Identidad N° **001-190472-0006A**, como representante Legal de la **ESCUELA PARROQUIAL CRISTO RESUCITADO**, fue quien solicitó actualización de resolución de funcionamiento en las modalidades de preescolar y primaria formal, ubicada Transagro 2 cuerdas al lago del distrito VI, del municipio de Managua, departamento de Managua.

II.

Que esta Delegación Departamental del **MINED**, para emitir actualización de resolución llevo a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, registro y Control de Documentos, Constatando que el centro funciona con número de resolución 166-2008 autorizada por el delegado departamental Eduardo Ignacio Palacios Castellón, a los Veintidós días del mes de diciembre del dos mil ocho para funcionar con las modalidades de preescolar y primaria formal, llevando al día sus documentos y ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

PORTANTO RESUELVE

I

AUTORIZAR ACTUALIZACION DE FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCION N° 16 – 2011 a la ESCUELA PARROQUIAL CRISTO RESUCITADO, para funcionar en las modalidades de preescolar y primaria formal con subvención en ambas modalidades, ubicada Transagro 2 cuerdas al lago del Distrito VI, del municipio de Managua, departamento de Managua.

II

La **ESCUELA PARROQUIAL CRISTO RESUCITADO** queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el (**MINED**), reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumpliendo de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y Secretaria Docente.

III

Quando la **ESCUELA PARROQUIAL CRISTO RESUCITADO**, cerrara deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la Documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según acuerdo a ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capitulo No 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matricula, Calificaciones, Reparaciones y Promociones, Libros de Visitas de personas Importantes.

IV.

Quedara sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Publicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negros. Cada Centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que la **ESCUELA PARROQUIAL CRISTO RESUCITADO**, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando la **ESCUELA PARROQUIAL CRISTO RESUCITADO**, se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la Gaceta Diario Oficial, **COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.**

Dado en la Ciudad de Managua a los Ocho días del mes de Septiembre del año dos mil Once. Lic. Eduardo Ignacio Palacios Castellón, Delegado Departamental Managua. **MINED.**

Reg. 16195 – M. 1287400 – Valor C\$ 190.00

**Acuerdo Ministerial
No. 240 - 2011**

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de **CONTADOR PUBLICO**, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada: **RAQUEL CAROLINA CHAVEZ CISNEROS**, identificada con cédula de identidad número: 001-040882-0021C, presentó ante esta División, solicitud de Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del dos mil seis, registrado con el número: 848; Página: 424; Tomo: VIII; del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de La Gaceta, Diario Oficial No. 196, del diez de octubre del dos mil diez, en el que publicó Certificación de su título; Garantía Fiscal de Contador Público Número: GDC- 7191, emitida por

El Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil once y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el doce de septiembre del año dos mil once.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Edwin Salmerón Meza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese Colegio, inscrita bajo el número perpetuo **2047**, siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **RAQUEL CAROLINA CHAVEZ CISNEROS**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el día doce de septiembre del año dos mil once y finalizará el once de septiembre del año dos mil dieciséis.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil once. Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.

Reg. 16196 – M. 1287383 – Valor C\$ 190.00

**Acuerdo Ministerial
No. 241 - 2011**

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada: **HILDA MERCEDES SOLIS CASTILLO**, identificada con cédula de identidad número: 201-250885-0004U, presentó ante esta División, solicitud de Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, el nueve de diciembre del dos mil ocho, registrado con el número: 848; Página: 424;

Tomo: IX, de Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar del Diario Oficial La Gaceta, No. 13, del veintiuno de enero del dos mil nueve, en el que publicó Certificación de su título; Garantía Fiscal de Contador Público No: FIA- 016125-0, emitida por Seguros Américas, el seis de septiembre del año dos mil once y Constancia del Colegio del Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el veintinueve de agosto del año dos mil once.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Edwin Salmerón Meza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese Colegio, inscrita bajo el número perpetuo **2630**, siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **HILDA MERCEDES SOLIS CASTILLO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el día doce de septiembre del año dos mil once y finalizará el once de septiembre del año dos mil dieciséis.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil once. Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.

Reg. 16197 – M. 1287306 – Valor C\$ 190.00

**Acuerdo Ministerial
No. 251 - 2011**

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado: **JOSE AUSBERTO PICADO CASTILBLANCO**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: 241-090253-0001M, presentó ante esta División, solicitud de Renovación de autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público,

adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. 382-2006 emitido por el Ministerio de Educación, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil seis, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público con un quinquenio que finalizó el dieciocho de septiembre del año dos mil once; Garantía Fiscal de Contador Público GDC-7208, extendida por El Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil once y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil once.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Edwin Salmerón Meza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese Colegio, inscrita bajo el número perpetuo 522, siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **JOSE AUSBERTO PICADO CASTILBLANCO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el diecinueve de septiembre del año dos mil once y finalizará el dieciocho de septiembre del año dos mil dieciséis.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil once. Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Reg. 16308 - M. 1287536 - Valor C\$ 725.00

CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS, CERTIFICA EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA CARTA DE ACEPTACIÓN QUE LITERALMENTE DICEN:
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

ACUERDO MINISTERIAL No-53-DM-301-2011

CONSIDERANDO

I.

Que con fecha diez de enero del año dos mil once, el señor Guillermo Alemán Gómez, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público, del domicilio de Estelí, con cédula de identidad número cuatro, ocho, uno, guión, uno, uno, cero, nueve, seis, cero, guión, cero, cero, cero, letra W, (481-110960-0000W), en calidad de representante legal,

debidamente acreditado de la empresa **INVERSIONES ECOLÓGICAS, SOCIEDAD ANONIMA, (INECOSA)**, la cual es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua e inscrita bajo el Número 28848-B5; página 343-349 Tomo 949-B5 del Libro Segundo de Sociedades y Número 38050, pagina 61, Tomo 163 del Libro de Personas del Registro Publico de la Ciudad de Managua, presentó **SOLICITUD** para que se le otorgara una **CONCESIÓN MINERA** en el lote denominado **EL ESPEJO**, con una superficie de tres mil ciento ochenta hectáreas (3,180.00 has) ubicado en el municipio de Boaco del departamento de Boaco.

II

De conformidad con Dictamen emitido por el Ministerio de Energía y Minas a través de la Dirección General de Minas, la solicitud de concesión del lote **EL ESPEJO**, cumple con los requisitos catastrales definidos en la Ley.

III

Que en cumplimiento al artículo 35 del Decreto No. 119-2001, "Reglamento a la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas", publicado en La Gaceta No. 4 del 7 de enero del año 2002, el Ministerio de Energía y Minas a través de la Dirección General de Minas, se pronunció técnicamente aprobando la solicitud de Concesión, según consta en Dictamen Técnico Número DT -21-02-2011MM de fecha dieciocho de febrero del año dos mil once.

IV

Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 21 de la Ley No. 387 "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas", publicada en la Gaceta No. 151 del 13 de agosto del 2001, se consultó la solicitud al Consejo Municipal correspondiente, según consta en comunicación de fecha cinco de abril del año dos mil once, el cual se pronunció **POSITIVAMENTE**, según consta en Certificación de fecha dieciséis de junio del año dos mil once, por lo que habiéndose cumplido con todos lo requisitos, éste Ministerio debe proceder conforme a derecho.

POR TANTO:

El suscrito Ministro del Ministerio de Energía y Minas, en el uso de las facultades que le confiere la Constitución Política en su artículo 151, la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo", su Reglamento y la Ley No. 612, "Ley de Reforma y Adición a la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo" y la Ley No. 387. "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas", su Reglamento y Reformas.

ACUERDA:

PRIMERO: OTÓRGUESE a la empresa **INVERSIONES ECOLÓGICAS, SOCIEDAD ANONIMA, (INECOSA)**, la cual es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua e inscrita bajo el Número 28848-B5; página 343-349 Tomo 949-B5 del Libro Segundo de Sociedades y Número 38050, pagina 61, Tomo 163 del Libro de Personas del Registro Publico de la Ciudad de Managua, una **CONCESIÓN MINERA** en el lote denominado **EL ESPEJO**, con una superficie de **TRES MIL CIENTO OCHENTA HECTÁREAS (3,180.00 has)** ubicado en el municipio de Boaco del departamento de Boaco, definidas por polígono exterior delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM, NAD 27 y Zona 16:

Vértice	Este	Norte
1	649000	1370000
2	649000	1376000
3	654300	1376000
4	654300	1370000

DESGLOSE DE ÁREA MUNICIPAL

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ÁREA (has)
BOACO	Boaco	3,180.00

SEGUNDO: El titular de la Concesión Minera otorgada quedará sujeto al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1.- En concepto de Derechos de Vigencia o Superficiales, pagará el equivalente en moneda nacional a veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.25) el primer año por hectárea; setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.75), por el segundo año por hectárea; uno cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$1.50), el tercer y cuarto año por hectárea; tres dólares de los Estados Unidos de América (\$3.00), por el quinto y sexto año por hectárea; cuatro dólares de los Estados Unidos de América (\$4.00) por el séptimo y octavo año por hectárea; ocho dólares de Estados Unidos de América (\$8.00), por el noveno y décimo año por hectárea y doce dólares de los Estados Unidos de América (\$12.00) por hectárea a partir del décimo primer año. Estos pagos deberán ser enterados en partidas semestrales entre el 01 y el 30 de enero de cada año el primer pago, y entre el 01 y el 30 de julio de cada año el segundo pago.

2.- En concepto de Derecho de Extracción o Regalía, pagará el tres por ciento (3%) del valor de las sustancias extraídas, el cual será considerado un gasto deducible para fines de cálculo del Impuesto sobre la Renta. Para los fines de calcular este pago, el concesionario estará obligado a rendir un informe mensual sobre su producción dentro de los primeros quince días del mes siguiente.

3.- El pago correspondiente al Impuesto sobre la Renta (I.R) será de conformidad con la Ley de la materia, debiendo presentar copia de sus declaraciones del año gravable respectivo, a más tardar el 30 de Octubre de cada año.

Las sumas comprendidas en los numerales uno (1) y dos (2), deberán ser enteradas a la Administración de Rentas donde se encuentra inscrito y podrán pagarse en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del respectivo pago.

4.- Suministrar anualmente o cuando el Ministerio de Energía y Minas lo requiera, información sobre sus actividades, así como de los acuerdos de cooperación y apoyo a la actividad minera de carácter artesanal.

5.- Permitir y facilitar a los representantes del Ministerio de Energía y Minas las labores de inspección que éstos realicen y acatar sus recomendaciones.

6.- Cumplir con las normas que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental, en especial la Ley N° 217, Ley del General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, el Decreto No.76-2006 "Sistema de Evaluación Ambiental" publicado en la

Gaceta, Diario Oficial N° 248 del 22 de diciembre del 2006; y el Decreto N° 33-95 "Disposiciones para el Control de la Contaminación Proveniente de las Descargas de Aguas Residuales Domésticas, Industriales y Agropecuarias" publicada en la Gaceta, Diario Oficial N° 118 del 26 de Junio de 1995.

7.- Inscribir el título de la presente concesión en el Registro Público de la Propiedad, así como publicarlo en La Gaceta, Diario Oficial a su costa, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su emisión, remitiendo copia a este Ministerio de la constancia registral y de su publicación.

8.- Previo a la realización de cualquier actividad minera, el concesionario deberá solicitar permiso a los propietarios de los terrenos ubicados dentro del área de la Concesión; así como negociar y acordar con ellos los términos e indemnizaciones para el uso del suelo e infraestructura de propiedad privada en donde deban desarrollar los trabajos correspondientes.

9.- De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y el artículo 58 de su Reglamento, el concesionario permitirá las actividades de minería artesanal dentro de su concesión en un área que no superará el uno por ciento (1%) del área total concesionada.

10.- No podrá realizar trabajos de exploración y de explotación a menos de cien metros de pueblos, propiedades cercadas, edificios religiosos, pozos, ambos lados de vías de comunicación, acueductos, oleoductos y obras de utilidad pública, que se encuentren dentro del área concesionada, sin autorización del Ministerio de Energía y Minas.

11.- Determinar el terreno de la concesión por mojones situados en cada uno de sus vértices y por lo menos uno de ellos en relación a un punto invariable del terreno, el cual deberá indicar el nombre del titular, la fecha de otorgamiento de la concesión minera y el nombre del lote, de conformidad con lo establecido por el artículo 34 de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas.

12.- Presentar dentro de un plazo no mayor a tres meses contados a partir del inicio de vigencia de la concesión, un proyecto que incluya las fases de la actividad minera definidas en el artículo 3 del Reglamento de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas. En este proyecto se deberá calendarizar todas las etapas que el concesionario planea ejecutar, cuyo cumplimiento será verificado mediante inspecciones programadas.

13.- Para tramitar cualquier reclamo, derecho, exoneración de impuestos, renuncias parciales, totales o cesiones de derechos, el concesionario debe estar **SOLVENTE DE TODAS SUS OBLIGACIONES**, según lo indica el artículo 96 de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y el Acuerdo Ministerial No 83-DM-188-2009 sobre la "DISPOSICIÓN TÉCNICA NUMERO 01-2009. PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE RENUNCIAS PARCIALES O TOTALES".

14.- Cumplir con las disposiciones establecidas en la NORMA TÉCNICA OBLIGATORIA NICARAGÜENSE -NTON 05-029-06, publicada en la Gaceta No. 121 del 26 de junio del 2008. La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas y las demás establecidas en la ley de la materia vigente, faculta al Ministerio de Energía y Minas a cancelar la concesión otorgada.

TERCERO: Que esta Concesión confiere a su titular el derecho de exclusividad para la exploración, explotación y establecimiento de

plantas de beneficio sobre las sustancias minerales consideradas en la Ley y encontradas dentro de la circunscripción de la misma.

La concesión constituye un derecho real inmobiliario, distinto e independiente al de la propiedad del terreno donde se ubica, la cual puede ser cedida, traspasada, dividida, arrendada y fusionada con concesiones de la misma clase, previa autorización del Ministerio de Energía y Minas.

Los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo Ministerial no podrán ser alterados o menoscabados durante la vigencia de la misma sin el acuerdo de ambas partes. Los derechos y obligaciones establecidos en la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, su Reglamento y sus Reformas son de obligatorio cumplimiento. **CUARTO:** Previo al inicio de sus operaciones, el concesionario deberá presentar a este ministerio el respectivo Permiso Ambiental debidamente emitido por la autoridad correspondiente.

El término de duración de la presente Concesión es de VEINTICINCO (25) años, contados a partir de la emisión de la Certificación del presente Acuerdo Ministerial. Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo, la cual deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Registro Central de Concesiones del Ministerio de Energía y Minas y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días so pena de cumplir con lo establecido en artículo 40 del Reglamento de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, debiendo remitir copia al Ministerio de Energía y Minas. Notifíquese al interesado para todos los fines de Ley. Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de agosto del año dos mil once. (f).- **EMILIO RAPPACCIOLI B.-Ministro.** Managua, 26 de agosto del 2011.- Ingeniero Carlos Zarruk Pérez.- Director General de Minas. MEM. Estimado Ingeniero Zarruk: Soy Guillermo Enrique Alemán Gómez, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público, del domicilio de Ocotol, departamento de Nueva Segovia y me identifico con la cedula de identidad No. 481-110960-0000W, actúo en calidad de apoderado especial de la Sociedad Inversiones Ecológicas Sociedad Anónima, calidad que he acreditado ante esa dependencia. Con fecha 17 de agosto del corriente año de esa Dirección me fue notificado el Acuerdo Ministerial No. 53-DM-301-2011 mediante el cual el Ministerio de Energía y Minas le otorga a mi representada un título de concesión para minería metálica en el lote conocido como el Espejo ubicado este en el municipio de Boaco, con un área de 3,180.00 hectáreas. Mediante la presente le comunico que le contenido del Acuerdo Ministerial reúne los requerimientos establecidos en la Ley No. 387 y está acorde a lo solicitado por INECOSA, por lo tanto en mi calidad de representante de INECOSA, acepto el contenido del citado Acuerdo Ministerial y pido me libre la certificación del título de concesión. Para notificaciones señalo las oficinas de INECOSA, las cuales está ubicadas en Colonial Los Robles, No. 198, del Restaurante Summer una cuadra y media al norte. MsC. Guillermo Alemán Gómez. Apoderado Especial INECOSA.- **Son conformes sus originales, se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la Ciudad de Managua, el primero de septiembre del año dos mil once. Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de su Certificación.**

Maritza Castillo Castillo, Directora de Administración y Control de Concesiones. Dirección General de Minas. **Ministerio de Energía y Minas.**

Reg. 16240 - M. 1287447 - Valor C\$ 870.00

CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, CERTIFICA EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA CARTA DE ACEPTACIÓN QUE LITERALMENTE DICEN MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

ACUERDO MINISTERIAL No-103-DM-195-2009

CONSIDERANDO

I

Que con fecha cinco de mayo del año dos mil ocho, el señor **CARLOS DAVID CASTILLO MUÑIZ**, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público, cédula de identidad número cero, cero, uno, guión, dos, dos, uno, uno, siete, tres, guión, cero, cero, dos, tres, letra Q (001-221173-0023Q) y de éste domicilio, en calidad de representante legal debidamente acreditado de la empresa **TWENTIETH LEGION, SOCIEDAD ANÓNIMA**, la cual es una sociedad debidamente constituida de conformidad con las leyes de la Republica de Nicaragua e inscrita bajo el número 32905-B5; página 388/399, Tomo 1033-B5 del Libro Segundo de Sociedades y con el número 32021, páginas 69/70, Tomo 174 del Libro de Personas, ambos de Registro Público del departamento de Managua, presentó **SOLICITUD** para que se le otorgara una **CONCESIÓN MINERA** en el lote denominado **ES.CO.KLI.NA.P.**, con una superficie de veinte mil ciento sesenta y ocho hectáreas (20,168.00 has) ubicado en el municipio de Waspan de la Región Autónoma del Atlántico Norte.

II

Que de conformidad con Dictamen del Departamento de Registro y Catastro de la Dirección General de Minas, el área disponible a otorgarse es de veinte mil ciento cincuenta hectáreas (20,150.00 has), ya que la empresa modificó el área de su solicitud original.

III

Que en cumplimiento al artículo 35 del Decreto No. 119-2001, "Reglamento a la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas", publicado en La Gaceta No. 4 del 7 de enero del año 2002, la Dirección de Monitoreo, Vigilancia y Control Minero de la Dirección General de Minas, se pronunció técnicamente sobre la solicitud de Concesión, aprobando la misma, según consta en Dictamen Técnico No. 08-08-08 de fecha cinco de agosto del año dos mil ocho.

IV

Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 21 de la "Ley sobre Exploración y Explotación de Minas", se solicitó el Aval del Consejo Regional del Atlántico Norte, en comunicación de fecha siete de agosto del año dos mil ocho, el cual emitió la RESOLUCIÓN No. 84-29-05-2009 de fecha veintinueve de mayo del año dos mil nueve, mediante la cual APRUEBA la solicitud de concesión minera ES.CO.KLI.NA.P a la empresa TWENTIETH LEGION, SOCIEDAD ANÓNIMA.

POR TANTO:

El suscrito Ministro del Ministerio de Energía y Minas, en el uso de las facultades que le confiere la Constitución Política en su artículo 151, la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo", su Reglamento y la Ley No. 612, "Ley de Reforma y Adición a la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo" y la Ley No. 387. "Ley Especial de Exploración y Explotación de Minas", su Reglamento y Reformas.

ACUERDA:

PRIMERO: OTÓRGUESE a la empresa **TWENTIETH LEGION, SOCIEDAD ANÓNIMA**, la cual es una sociedad debidamente constituida de conformidad con las leyes de la Republica de Nicaragua e inscrita bajo el número 32905-B5; página 388/399, Tomo 1033-B5 del Libro Segundo de Sociedades y con el número 32021, páginas 69/70, Tomo 174 del Libro de Personas, ambos de Registro Público del departamento de Managua, una **CONCESIÓN MINERA** en el lote denominado **ES.CO.KLI.NA.P.**, el que tiene una superficie de **VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA HECTÁREAS (20,150.00 has)**, ubicado en el municipio de Waspan, en la Región Autónoma del Atlántico Norte, definidas por polígono exterior delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM, NAD 27 y Zona 16:

Vértice	Este	Norte
1	777700	1576600
2	777700	1577500
3	773900	1577500
4	773900	1581100
5	771500	1581100
6	771500	1583600
7	769200	1583600
8	769200	1586000
9	774000	1586000
10	774000	1594000
11	770500	1594000
12	770500	1595000
13	773000	1595000
14	773000	1598000
15	781000	1598000
16	781000	1587500
17	785000	1587500
18	785000	1579000
19	779500	1579000
20	779500	1576600

DESGLOSE DE ÁREA MUNICIPAL

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ÁREA (ha)
RAAN	Waspan	20,150.00

SEGUNDO: El titular de la Concesión Minera otorgada quedará sujeto al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1.- En concepto de Derechos de Vigencia o Superficiales, pagará veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.25) el primer año por hectárea; setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.75), por el segundo año por hectárea; uno cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$1.50), el tercer y cuarto año por hectárea; tres dólares de los Estados Unidos de América (\$3.00), por el quinto y sexto año por hectárea; cuatro dólares de los Estados Unidos de América (\$4.00) por el séptimo y octavo año por hectárea; ocho dólares de Estados Unidos de América (\$8.00), por el noveno y décimo año por hectárea y doce dólares de los Estados Unidos de América (\$12.00) por hectárea a partir del décimo primer año. Estos pagos deberán ser enterados en partidas semestrales entre el 01 y el 30 de enero de cada año el primer pago, y entre el 01 y el 30 de julio de cada año el segundo pago.

2.- En concepto de Derecho de Extracción o Regalía, pagará el tres por ciento (3%) del valor de las sustancias después de beneficiadas, el cual será considerado un gasto deducible para fines de cálculo del Impuesto sobre la Renta. Para los fines de calcular este pago, el concesionario estará obligado a rendir un informe mensual ante la Dirección General de Minas, sobre su producción dentro de los primeros quince días del mes siguiente.

3.- El pago correspondiente al Impuesto sobre la Renta (I.R) será de conformidad con la Ley de la materia, debiendo presentar ante la

Dirección General de Minas de este Ministerio, copia de sus declaraciones del año gravable respectivo, a más tardar el 30 de Octubre de cada año.

Las sumas comprendidas en los numerales uno (1) y dos (2), deberán ser enteradas a la Tesorería General de la República y podrán pagarse en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del respectivo pago.

4.- Suministrar anualmente o cuando el Ministerio de Energía y Minas lo requiera, a través de la Dirección General de Minas, información sobre sus actividades, así como de los acuerdos de cooperación y apoyo a la actividad minera de carácter artesanal.

5.- Permitir y facilitar a los representantes del Ministerio de Energía y Minas por medio de su Dirección General de Minas, las labores de inspección que éstos realicen, y acatar sus recomendaciones.

6.- Cumplir con las normas que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental, en especial el Decreto No.76-2006 "Sistema de Evaluación Ambiental" publicado en la Gaceta N° 248 del 22 de diciembre del 2006; y el Decreto 33-95 "Disposiciones para el Control de la Contaminación Proveniente de las Descargas de Aguas Residuales Domésticas, Industriales y Agropecuarias" publicada en la Gaceta N° 118 del 26 de Junio de 1995.

7.- Inscribir el título de la presente concesión en el Registro Público de la Propiedad, así como publicarlo en La Gaceta, Diario Oficial a su costa, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su emisión.

8.- Solicitar permiso a los propietarios de los terrenos ubicados dentro del área de la Concesión, previo a la realización de cualquier actividad minera; así como negociar y acordar con ellos los términos e indemnizaciones para el uso del suelo e infraestructura de propiedad privada en donde deban desarrollar los trabajos correspondientes.

9.- De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y el artículo 58 de su Reglamento, el concesionario facilitará las actividades de minería artesanal dentro de su concesión en un área que no superará el uno por ciento (1%) del área total concesionada.

10.- No podrá realizar trabajos de exploración y de explotación a menos de cien metros de pueblos, propiedades cercadas, edificios religiosos, pozos, ambos lados de vías de comunicación, acueductos, oleoductos y obras de utilidad pública, que se encuentren dentro del área concesionada, sin autorización del Ministerio de Energía y Minas.

11.- Determinar el terreno de la concesión por mojones situados en cada uno de sus vértices y por lo menos uno de ellos en relación a un punto invariable del terreno, el cual deberá indicar el nombre del titular, la fecha de otorgamiento de la concesión minera y el nombre del lote, de conformidad con lo establecido por el artículo 34 de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas.

12.- Presentar a más tardar en un plazo no mayor de tres meses contados a partir del inicio de vigencia de la concesión, un proyecto que incluya las fases de la actividad minera definidas en el artículo 3 del Reglamento de la Ley Especial de Exploración y Explotación de Minas.

13.- Para cualquier trámite de exoneración de impuestos, renunciaciones parciales, totales o cesiones de derechos, el concesionario debe estar **SOLVENTE DE TODAS SUS OBLIGACIONES**, según lo indica el artículo 96 de la Ley Especial de Exploración y Explotación de Minas.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas y las demás establecidas en la ley de la materia vigente, faculta al Ministerio de Energía y Minas, a cancelar la concesión otorgada.

TERCERO: Que esta Concesión confiere a su titular el derecho de exclusividad para la exploración, explotación y establecimiento de plantas de beneficio sobre las sustancias minerales consideradas en la Ley y encontradas dentro de la circunscripción de la misma. La concesión constituye un derecho real inmobiliario, distinto e independiente al de la propiedad del terreno donde se ubica, la cual puede ser cedida, traspasada, dividida, arrendada y fusionada con concesiones de la misma clase, previa autorización del Ministerio de Energía y Minas.

Salvo lo dispuesto en las obligaciones tributarias establecidas en los puntos del uno (1) al tres (3) del numeral segundo del presente Acuerdo, no se podrá obligar al titular de esta Concesión al pago de ninguna otra carga impositiva al tenor del Arto. 74 de la Ley Especial de Exploración y Explotación de Minas.

Los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo Ministerial no podrán ser alterados o menoscabados durante la vigencia de la misma sin el acuerdo de ambas partes. Los derechos y obligaciones establecidos en la Ley Especial de Exploración y Explotación de Minas y su Reglamento son de obligatorio cumplimiento.

CUARTO: El titular de la presente concesión minera no podrá iniciar operaciones sin antes haber obtenido el permiso ambiental emitido por la autoridad correspondiente, el cual deberá presentarlo a la Dirección General de Minas del Ministerio de Energía y Minas.

El término de duración de la presente Concesión es de VEINTICINCO (25) años, contados a partir de la expedición de la Certificación del presente Acuerdo Ministerial por la Dirección de Administración y Control de Concesiones de la Dirección General de Minas. Dicha certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo. La Certificación deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días, so pena de cumplir con lo establecido en artículo 40 del Reglamento de la Ley Especial de Exploración y Explotación de Minas. Notifíquese al interesado, por medio de la Dirección General de Minas de este Ministerio, para todos los fines de Ley. Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil nueve. (f).- **EMILIO RAPACCIOLI B. -MINISTRO.- Managua, 3 de marzo del 2010. Ing. Carlos Zarruk Pérez. Director General de Minas. Ministerio de Energía y Minas. Su Despacho. Estimado Ingeniero Zarruk: Por medio de la presente en nombre de mi representada TWENTIETH LEGION S.A., estando en tiempo y forma me permito informarle formalmente nuestra aceptación del Acuerdo Ministerial No. 103-DM-195-2009 donde se nos otorga Concesión Minera sobre el lote denominado ES.CO.KLI.NAP, con una superficie de 20,150.00 hectáreas ubicado en el municipio de Waspan en la Región Autónoma del Atlántico Norte (RAAN) y la cual nos fue notificada el siete de enero del año dos mil diez. Atentamente, Lic. Carlos David Castillo. Representante Legal. Son conformes sus originales, se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la Ciudad de Managua, a los once días del mes de febrero del año dos mil diez. Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de su Certificación. Maritza Castillo Castillo, Directora de Administración y Control de Concesiones. Dirección General de Minas. Ministerio de Energía y Minas**

ALCALDIA

Reg. 16109 - M. 1309265 - Valor C\$ 190.00

Alcaldía de Managua
AVISO DE LICITACIÓN N° 35/2011

La Secretaría General de la Alcaldía de Managua da a conocer que la Dirección de Adquisiciones de esta Municipalidad, encargada de planificar, asesorar y

dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa, en cumplimiento con lo establecido en el Arto. 6 de la Ley de Contrataciones Municipales y el Arto. 7 del Reglamento Decreto 109/2007, invita a todas las personas naturales o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Público, interesadas a presentar ofertas selladas para los procesos de contratación abajo detallados. Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español, denominadas en córdobas, ante la Dirección de Adquisiciones. Los fondos para esta adquisición son provenientes de la **Cooperación Noruega.**

N°	LICITACIÓN	N° DE LICITACIÓN	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	FECHAS	
				ENTREGA DE DOCUMENTOS	PRESENTACION DE OFERTAS
1	Monitoreo de la Calidad y Gestión Ambiental en la Sub Cuenca III, Cuenca Sur, Lago de Managua	MFA/ALMA 56/2011	Compra por Cotización Menor	Los días 21 al 25 octubre 2011	El 01 de noviembre 2011 11:00 a.m.
2	Plan Regulador Municipal: El Crucero, La Concepción, Ticuantepe, Nindirí y Distritos V, VI y VII de Managua	MFA/ALMA 57/2011	Licitación Pública	Los días 21 al 31 octubre 2011	El 01 de diciembre 2011 10:00 a.m.
3	Sistema de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación del Proyecto Sub Cuenca III	MFA/ALMA 38/2011	Compra por Cotización Menor	Los días 21 al 25 octubre 2011	El 01 de noviembre 2011 02:00 p.m.

Los documentos bases de los servicios serán proporcionados sin ningún costo a las personas interesadas, en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, en los días señalados, en horarios de atención de 8:00 am hasta las 5:00 pm.

Lic. Fidel Antonio Moreno Briones, Secretario General. Alcaldía de Managua

2-2

Reg. 16198 - M. 1287389 - Valor C\$ 95.00

Alcaldia Municipal de Diriamba **Unidad de Adquisiciones**

PRIMERA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2011

La Alcaldía Municipal de Diriamba, en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales" y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2011.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
OBRAS				748,974.00
40.00	REHABILITACION DEL ESTADIO CACIQUE DIRIANGÉN	Compra por Cotización	Fondos propios	15/08/2011
41.00	MANTENIMIENTO DE CAMINOS DIRIAMBA-RIO LIMON	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/08/2011
50.00	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ESCUELAS	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/08/2011
51.00	MANTENIMIENTO DE CAMINOS BARRANCO BAYO AMAYITO	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/08/2011
CONSULTORÍAS				35,035.00
47.00	ESTUDIO HIDROLÓGICO POZOS DE AGUA	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/08/2011
BIENES				475,000.00
45.00	COMPRA DE ZINC PARA Y OTROS MATERIALES PARA PROGRAMA SOLIDARIO ATENCION A LAS FAMILIAS EN CONDICIONES ESPECIALES	Compra por Cotización	Fondos Mixtos	15/08/2011

Dr. Bismarck Ramón Pérez
Alcalde Municipal de Diriamba

Juan Vargas Sánchez
Responsable de Unidad de Adquisiciones

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 15215 - M. 1230404 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 867, Tomo VI del Libro de Registro de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

ALVARO MARTIN SABORIO RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Geografía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 23 de noviembre de 1998. Director.

Reg. 15216 – M. 0468195 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. del Recinto Regional Matagalpa, certifica que en la Página 487, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Económicas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King. POR CUANTO:**

KARLA PATRICIA GONZALEZ URRUTIA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudio de su carrera y en las normativas de culminación del plan de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Administración y Dirección de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Matagalpa, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de mayo del año dos mil once. El Presidente de la Junta Directiva, Lic. Eduviges Pineda Llanes. El Rector General de la Universidad, Dr. Benjamín Cortés Marchena. El Vice-Rector Académico, Lic. Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, Matagalpa, veintiocho días de mayo del dos mil once. Lic. Eduviges Pineda Llanes, Vice-Rector Regional, Recinto Matagalpa.

Reg. 15217 – M. 1230399 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 914, Folio 032, Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

TANIA MELISSA MARTINEZ GALO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil once.- Rectoría, MBA. Kathia

Sehtman, Secretaria General Lic. Arnoldo Arreaga Carrera. Es conforme. Managua, a los 09 días del mes de agosto de 2011. Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. 15218 – M. 1230436 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N°. 047, Página 001, Tomo I-2011, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

FRANCISCA VICTORIA NORORI TELLEZ, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de junio del año dos mil once. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de la Carrera, Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Lic. Kenny Bolaños Simmons, Director de Registro Nacional.

Reg. 15219 – M. 1230441 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 27, Partida 2222 Tomo XII del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

DARLING TERESA LOPEZ ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, treinta días del mes de julio del año dos mil once. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 15220 – M. 1230430 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Economicas se inscribió mediante Número 396 Página 396 Tomo I, el Título a nombre de:

MARIA ALEJANDRA BARBEYTO LANZAS, natural de Managua,

Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diez. Presidente Fundador: Ph. Dr. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Mba. José Dagoberto Mejía Flores. Secretario General: Mba. Hector Antonio Lacayo, Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 19 de noviembre del 2010. Firma ilegible, Director de Registro.

Reg. 15221 – M. 1230343 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, Folio 23, Asiento 122, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: “**UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT**” **POR CUANTO:**

JUAN CRISTHIAN HERNANDEZ LOPEZ, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veinticuatro de marzo de 2011. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; Vicerrector General, Oscar Manuel Gómez Jiménez; y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 25 de marzo de 2011. Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg. 15222 – M. 1230373 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 104, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

YURITZAEUGENIALUNA GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 20 de mayo del 2011. Directora.

Reg. 15223 – M. 1230397 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 115, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JENNY LISSETH SANCHEZ MALDONADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de julio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 13 de julio del 2011. Directora.

Reg. 15224 – M. 1230421 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 104, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ANIELKA MARIA MARCHENA ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 20 de mayo del 2011. Directora.

Reg. 15225 – M. 1230425 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 360, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

KENYA NEXAYANA ALVAREZ SOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 30 de agosto del 2011. Directora.

Reg. 15226 – M. 1230395 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 309, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA TERESA GOMEZ CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de abril del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 11 de abril del 2011. Directora.

Reg. 15227 – M. 1230361 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 396, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

TANIA GABRIELA RAMIREZ RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Biología con mención en Educación Ambiental**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de febrero del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 1 de febrero del 2010. Directora.

Reg. 15228 – M. 1230353 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 28, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MELISSA DEL CARMEN REINOSO VELASQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 22 de agosto del 2011. Directora.

Reg. 15229 – M. 1230363 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 355, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ADOLFO RENE CANALES BAEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 22 de agosto del 2011. Directora.

Reg. 15230 – M. 1230355 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 412, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ANIELKA JESSENIA BETANCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Profesora de Educación Media, mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de junio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 17 de junio de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 15231 – M. 1411523 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 168, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

GRACE VANESSA RODRIGUEZ BALLADARES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del dos mil seis. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 6 de octubre de 2006. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 15232 – M. 1411528 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 469, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EL LICENCIADO HENRY HAROLD DOÑA PADILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO** le extiende el Título de **Maestría en Gestión de Recursos Naturales y Planificación Ambiental**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 2 de agosto de 2011. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 15233 – M. 1230400 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 37, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ELISABET CASCO REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Ingles**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 23 de agosto de 2011. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 15234 – M. 1230358 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 151, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JORLYN MARIA MAYORGA GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 23 de agosto de 2011. Lic. Teresa Rivas Miranda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 15235 – M. 1230349 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 460, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

AGUSTIN ANSELMO OCHOA MERCADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Actuariales y Financieras**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de julio del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 21 de julio de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 15236 – M. 1230368 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 603, Página 302 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

YOLANDA VANESSA MENDIETA LOPEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad, Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, veinticuatro de octubre del 2008. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. 15237 – M. 1230360 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 600, Página 300 Tomo I del Libro

de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARJORIE SOFIA RAMIREZ VASQUEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad, Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, veinticuatro de octubre del 2008. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. 15238 – M. 1230376 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 832, Página 016 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARIA ELENA GARCIA ZAPATA, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad, Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, cuatro de marzo de 2011. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. 15239 – M. 1230391 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2565, Página 142 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

BELTER EFRAIN ALTAMIRANO ALTAMIRANO, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la industria, para obtener el grado correspondiente.

POR TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de junio del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, veintiséis de julio de 2011. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. 15240 – M. 1230402 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 402 Tomo X Partida 7832 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

LENIN ALEXANDER MEJIA MARTINEZ, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de mayo del año dos mil once.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diecisiete días del mes de junio del año dos mil once. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 15241 – M. 1230370 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 299 Tomo VIII Partida 4519 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

MASSIEL CAROLINA CIENFUEGOS CISNEROS, natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de febrero del dos mil ocho”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, catorce de marzo del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 15242 – M. 1230420 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 098, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Derecho que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. **POR CUANTO:**

MARIA AUXILIADORA ROMERO GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico. Omar Antonio Castro La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil once. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 15243 – M. 1230419 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 103, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Derecho que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. **POR CUANTO:**

MARTHA LORENA NUÑEZ SALGADO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico. Omar Antonio Castro La Secretaria General, Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil once. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 15244 – M. 1230426 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 052, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. **POR CUANTO:**

HEYLING MARBELI SILVA BLASS, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico, Omar Antonio Castro La Secretaria General, Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil once. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 15245 – M. 1230433 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 074, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. **POR CUANTO:**

RENE SALVADOR ARAUZ GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciado en Informática Organizativa y Multimedia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Lic. Eduviges Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico. Lic. Omar Antonio Castro La Secretaria General, Lic. Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil once. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 15246 – M. 1230409 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que

en la Página 058, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. **POR CUANTO:**

DARWIN JAVIER CASARES FLETES, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información Automatizada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduvigis Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico, Omar Antonio Castro La Secretaria General, Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil once. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 15247 – M. 1230347 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 064, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. **POR CUANTO:**

KARINA FLORES, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Ingeniera en Sistemas de Información Automatizada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduvigis Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico, Omar Antonio Castro La Secretaria General, Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil once. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 15248 – M. 1230348 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 072, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación que esta

dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. **POR CUANTO:**

RAMON ANTONIO MENDEZ CORRALES, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información Automatizada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduvigis Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico, Omar Antonio Castro La Secretaria General, Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil once. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 15249 – M. 1230344 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 080, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Derecho que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. **POR CUANTO:**

DINA LISSETTE AGUIRRE RIVS, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduvigis Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico, Omar Antonio Castro La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil once. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 15250 – M. 1230345 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 110, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Derecho que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. **POR CUANTO:**

ROSA YANORIS PULIDO URRUTIA, ha cumplido con todos los

requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico, Omar Antonio Castro La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil once. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 15251 – M. 1230415 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 050-051 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.EE.AA. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

SONIA DANIELKA RIVERA ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 07 de marzo del 2011. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 15252 – M. 1230351 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 115 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.II.AA. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

YAMIL ALEXANDER ALVAREZ LACAYO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla Miranda de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 08 de marzo del 2011. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 15253 – M. 1230389 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita secretaria general, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el tomo III, libro de Registro uno, folio noventa y cinco y asiento ochocientos setenta y siete, del libro de Registro de Títulos de la Universidad, se inscribió el título que dice: **“Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM**.

ALEJANDRO JOSE FLETES LOPEZ ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas en la Facultad de Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** se le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias Jurídicas** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días del mes de noviembre del año dos mil diez. (f) Rectoría: Dr. Álvaro Banchs Fabregat; Secretaría General: Lic. Marcia Lorena Montano Altamirano.

Es conforme original. Managua, 3 días del mes de septiembre, 2011. MBA. Marcia Montano Altamirano, Secretaria General.

Reg. 15254 – M. 1230389 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita secretaria general, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el tomo I, libro de Registro uno, folio ciento tres y asiento ochocientos noventa, del libro de Registro de Títulos de la Universidad, se inscribió el título que dice: **“Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM**.

SONIA PATRICIA CARRANZA ACEVEDO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas en la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** se le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de junio del año dos mil once. (f) Rectoría: Dr. Álvaro Banchs Fabregat; Secretaría General: Lic. Marcia Lorena Montano Altamirano.

Es conforme original. Managua, 3 días del mes de septiembre, 2011. MBA. Marcia Montano Altamirano, Secretaria General.

Reg. 15319 – M. 1254205 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 15, Página 53, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a Post grados, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA, Dirección de Posgrados y Educación Continua, Considerando que:**

ERICK JAVIER VEGA VARGAS, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Postgrado impartido por la Universidad Popular de Nicaragua y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la Republica de Nicaragua, **Por tanto** se le extiende el Título de: **Postgrado en Docencia Universitaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de febrero del 2009. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Coordinador de Post grado: Ing. Manuel Salvador López Miranda. Lic. Kenny Bolaños Simmons, Director de Registro Nacional.

Reg. 15320 – M. 1418708 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N°. 010, Página 001, Tomo I-2011, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

SONIA VANESSA TENORIO, natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniera en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del año dos mil once. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de la Carrera, Ing. Hulasko Meza Soza. Lic. Kenny Bolaños Simmons, Director de Registro Nacional.

Reg. 15321 – M. 1230497 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 09, Página 184, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

HANDFOR MOISES ESPINOZA MENDOZA, natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil seis. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Alejandro Mendoza Fonseca. Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 15322 – M. 1230442 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 22, Página 061, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a

su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

IBETT CAROLINA HERRERA MONTENEGRO, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 15323 – M. 1254220 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N°. 090, Página 002, Tomo I-2011, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JORGE ADRIAN RAMIREZ HERRERA, natural de San Juan de Rio Coco, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del año dos mil once. Rector de la Universidad, Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de la Carrera, Lic. Aracerly del Carmen Herrera Cruz. Lic. Kenny Bolaños Simmons, Director de Registro Nacional.

Reg. 15324 – M. 1254219 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 091, Página 002, Tomo I-2011, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

YIORLENI LESLI VILLALOBOS HERNANDEZ, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del año dos mil once. Rector de la Universidad, Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Olga Asunción Meza Soza.

Jefe Nacional de la Carrera, Lic. Aracerly del Carmen Herrera Cruz.
Lic. Kenny Bolaños Simmons, Director de Registro Nacional.

Reg. 15325 – M. 1254218 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 089, Página 002, Tomo I-2011, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JANETTE DEL CARMEN GONZALEZ JARQUIN, natural de Esquipulas, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del año dos mil once. Rector de la Universidad, Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de la Carrera, Lic. Aracerly del Carmen Herrera Cruz. Lic. Kenny Bolaños Simmons, Director de Registro Nacional.

Reg. 15326 – M. 1230487 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N°. 110, Página 003, Tomo I-2011, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ARADEYLIS DEL CARMEN MEZA PINEDA, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de junio del año dos mil once. Rector de la Universidad, Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de la Carrera, Lic. Aracerly del Carmen Herrera Cruz. Lic. Kenny Bolaños Simmons, Director de Registro Nacional.

Reg. 15327 – M. 1254224 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 309, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ALVARO ANTONIO GONZALEZ GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de abril del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 11 de abril del 2011. Directora.

Reg. 15328 – M. 1230478 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 110, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LA LICENCIADA FATIMA DEL ROSARIO SANCHEZ MC.REA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestra en Contabilidad con Énfasis en Auditoria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de septiembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 6 de septiembre del 2011. Directora.

Reg. 15329 – M. 1230489 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 446, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ENGRACIA MARGARITA OTERO ALVARADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 25 de julio del 2011. Directora.

Reg. 15330 – M. 1254203 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 167, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ESMERALDA BENAVIDES SALGADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con Mención en Física - Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 30 de agosto del 2011. Directora.

Reg. 15331 – M. 1254223 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 443, Tomo I del Libro de Registro de Título del Escuela Regional de Enfermería La Trinidad Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

ARLENTAMARA ZELEYA ALTAMIRANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela Regional de Enfermería La Trinidad Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme. Managua, 20 de junio de 2011. Director.

Reg. 15332 – M. 1230447 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 093, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Derecho que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. **POR CUANTO:**

LESTER NOEL RIVAS MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil once. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 15333 – M. 1230495 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 049, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. **POR CUANTO:**

VICTOR MANUEL GONZALEZ ORTEGA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de marzo del año dos mil diez. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 15334 – M. 1230499 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 051, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. **POR CUANTO:**

YERLING DEL CARMEN RODRIGUEZ ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil once. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 15335 – M. 1230493 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 045, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. **POR CUANTO:**

CLEYDIDE LOS ANGELES ESPINOZA MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil once. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 15336 – M. 1230491 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 428 Página 214, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

AMALIA FRANCISCA ANGULO BONILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesora de Enseñanza media en Pedagogía - Nivel Técnico**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de julio del dos mil once. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cinco del mes de julio de dos mil once. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 15337 – M. 1230451 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 650 Página 326, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

GABRIELA DE LOS ANGELES RIVAS OROZCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades,

POR TANTO: le extiende el Título de **Licenciada en Psicología Educativa**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil diez. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cuatro del mes de noviembre de dos mil diez. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 15338 – M. 1230467 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 302 Pagina No. 152, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA**, **POR CUANTO:**

LOMBARDO ANTONIO RODRIGUEZ PADILLA, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil once. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 15339 – M. 1230472 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 305 Pagina No. 153, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA**, **POR CUANTO:**

JACKELINE ISABEL MARENCO ZUNIGA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil once. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 83 Partida No. 42, Tomo No. IV del Libro de Registro de Diplomas de Postgrados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

JACKELINE ISABEL MARENCO ZUNIGA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Auditoria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año 2011. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 15340 – M. 1230470 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 328 Pagina No. 164, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

JUAN CARLOS GUTIERREZ JARQUIN, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil once. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 154 Partida No. 78, Tomo No. IV del Libro de Registro de Diplomas de

Postgrados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

JUAN CARLOS GUTIERREZ JARQUIN, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Auditoria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año 2011. Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 15341 – M. 1230483 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 273 Pagina No. 137, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

SHARON ARLEN GONZALEZ LOPEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil once. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 69 Partida No. 35, Tomo No. IV del Libro de Registro de Diplomas de Postgrados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

SHARON ARLEN GONZALEZ LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Dirección de Operaciones y Recursos Humanos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año 2011. Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 15342 – M. 1230452 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 91, Partida 2512 Tomo XI del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

TRANSITO RICARDO URBINA ESTRADA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, treinta días del mes de julio del año dos mil once. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 15343 – M. 1230455 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 92, Partida 2154 Tomo XI del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

ALLAN JAVIER PALMA MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, treinta días del mes de julio del año dos mil once. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 15344 – M. 1230485 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 233, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta

Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

KENIA ELIZABETH SANCHEZ VALDIVIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gudián. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 23 de agosto de 2011. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 15345 – M. 1254213 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 202, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

MADIA GISSELLE MORALES SOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Español**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R.

Es conforme. Managua, 30 de junio de 2005. Director.

Reg. 15346 – M. 1230474 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 1428, Página 024, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

BRENDA ELIZABETH GARCIA ORTEGA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de julio del dos mil once. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordoñez. Directora de Registro Académico Central.

Reg. 15347 – M. 1254208 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1010, Página 106 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

HANDEERR GUISELL MONTES ARIAS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de abril del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Luis Alberto Chávez Quintero.

Es conforme, Managua, trece de mayo del 2011. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. 15348 – M. 1230444 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito, Responsable del Departamento de Registro Central de la Universidad del Norte de Nicaragua, Certifica que bajo el Asiento N° 181, Pág. 085-086, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Universidad, correspondiente a la Facultad de: Informática. Y que esta Instancia lleva a su cargo se inscribió el título que dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. **POR TANTO:**

LAINER ODEL BLANDON HERRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Informática. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente de le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil siete. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Dpto. de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil ocho. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

Reg. 15349 – M. 1254230 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos; (UNEH), Certifica que bajo el No 00187, Pagina 0014, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo, que dice: **“La Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos” POR CUANTO:**

LUCIA DAVILA OROZCO, Natural de Villa Sandino, Departamento de Chontales, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera por la facultad de Humanidades Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Farmacia mención Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de marzo del dos mil once. El Rector de la Universidad: Fanor Avendaño S, El Secretario General: Ulises Avendaño Rodríguez. (f) Jairo Josa Palma Arroliga, Director de Registro Académico Central.

Reg. 15350. - M 1254215. - Valor C\$ 145.00

AVISO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-León (UNAN-LEÓN), informa que ha solicitado la Reposición de Título de **Cirujano Dentista**, extendido por esta Universidad el día treinta de septiembre de mil novecientos noventa y dos, a nombre de **MARISOL DE LOS ANGELES SOTO PEREZ**. Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días a partir de esta publicación.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil once. Sonia Ruiz Sequeira, Secretaria General.

Reg. 15391 – M. 1254292 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 101, Tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LA DOCTORA GISELLE DE LOS ANGELES SELVA RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Pediatría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 22 de agosto del 2011. Directora.

Reg. 15392 – M. 1254307 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 449, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA AUXILIADORA BLANCO ZAMORA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 7 de julio del 2011. Directora.

Reg. 15393 – M. 1254318 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 35, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

AURORA MARIA SAENZ GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2011. Directora.

Reg. 15394 – M. 1254240 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 155, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CRISTHIAN MARINA VADO PARAMO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de julio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 6 de julio del 2011. Directora.

Reg. 15395 – M. 1254235 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 439, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CARLA PATRICIA HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 12 de julio del 2011. Directora.

Reg. 15396 – M. 1254232 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 249, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ALEYDA MARGARITA FLORES BRENES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 29 de noviembre del 2010. Directora.

Reg. 15397 – M. 0476301 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 039 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.JJ. Y SOCIALES que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

YOLIVETH DEL SOCORRO AGUIRRE PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla Miranda de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 04 de agosto del 2011. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 15398 – M. 1420964 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 038 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.JJ. Y SOCIALES que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

BANNER ANTONIO ALVAREZ SUAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y

Sociales. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de agosto del año once. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla Miranda de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 04 de agosto del 2011. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 15399 – M. 0474662 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 048-049 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.JJ. Y SOCIALES que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

YERRY HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla Miranda de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 04 de agosto del 2011. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 15400 – M. 1436915 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 042 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.JJ. Y SOCIALES que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

SOFIA ELENA DAWAS SANARRUSIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla Miranda de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 04 de agosto del 2011. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 15401 – M. 1421202 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 047 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.JJ. Y SOCIALES que este Departamento

lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

NOHEMI DEL SOCORRO URBINA BAEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla Miranda de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 04 de agosto del 2011. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 15402 – M. 0475648 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 046-047 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.JJ. Y SOCIALES que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JOSE REYNALDO TALENO AMADOR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla Miranda de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 04 de agosto del 2011. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 15376 – M. 1254310 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N°. 032, Página 001, Tomo I-2011, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

DORA MARIA GARCIA JIMENEZ, natural de La Trinidad, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de abril del año once. Rectora de la Universidad, Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de la Carrera, Lic. Aracerly del Carmen Herrera Cruz. Lic. Kenny Bolaños Simmons, Director de Registro Nacional.

SECCION JUDICIAL

Reg. 16242 - M. 1307670 - Valor C\$ 870.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Juez del Juzgado Quinto Distrito Civil de la Circunscripción Managua, certifico la sentencia dictada dentro del juicio identificado con el numero **005389-ORM1-2011-CV**, misma que se encuentra copiada bajo el numero: 273; Folios: Del 422 al 423; Tomo: I del Libro Copiador de Sentencia que lleva este Juzgado en el presente año dos mil once, la que íntegra y literalmente dice: “**JUZGADO QUINTO CIVIL DE DISTRITO**.- Managua, Once de Julio del año dos mil once.- Las nueve y quince minutos de la mañana.- **VISTOS RESULTAS:** Mediante escrito presentado a las tres y cuarenta y cinco minutos de la tarde del seis de Mayo del año dos mil once, compareció el Licenciado **Enrique José Chavarria Meza**, mayor de edad, casado, abogado y de este domicilio en su calidad de Apoderado General Judicial del señor **SILVIO SOLORZANO PELLAS**. En tal carácter demanda a **CAFÉ SOLUBLE**, SOCIEDAD ANONIMA, representada por el señor José Antonio Baltodano Cabrera, la Cancelación y Reposición de Certificado de Título Valor, certificados de acciones consistentes en: a) Certificado de acciones número Ochocientos noventa (890), por un total de Cuarenta y dos (42) acciones con Nos. Definitivos (Incls) 213218 a la 213259 a nombre del señor **SILVIO SOLORZANO PELLAS**; b) Certificado de acciones número Ciento Setenta y ocho (178), por un total de Trescientas ochenta y cinco (385) acciones con Nos. Distintivos (Incls) 133134 a la 133518 a nombre de la señora **ROSITA PELLAS**. Por auto dictado a las ocho y cincuenta y tres minutos de la tarde del dieciocho de Mayo del año dos mil once, se le otorgó intervención de ley al Licenciado **Enrique Chavarria Meza**, en el carácter con que actúa y así mismo de conformidad con el artículo 90 de la Ley General de Títulos Valores, de la solicitud de Cancelación y Reposición de Certificados de Título Valor, se mando a oír por el término de tres días al emisor de los certificados de acciones antes referidos, **CAFÉ SOLUBLE S.A.**, representada por el señor José Antonio Baltodano Cabrera, para que exprese lo que estime a bien. Constan actas de notificaciones. Mediante auto dictado el veintinueve de Junio del año dos mil once a las once y once minutos de la mañana, se abrió a pruebas el presente juicio por el término de diez días. Constan actas de notificaciones. Por escrito presentado el cuatro de Julio del año dos mil once el representante de la parte actora solicito que se tuvieran como pruebas a su favor los documentos originales que se habían acompañado a la presente solicitud, consistente en dos certificaciones emitidas por la entidad **CAFÉ SOLUBLE S.A.** en la cual se detalla el numero de certificados y así como el numero de acciones pertenecientes al señor **Silvio Solórzano Pellas** y a la señora **Rosita Pellas**. Es todo lo actuado y la parte contraria no compareció a alegar nada al respecto. **SE CONSIDERA:** **I.-** Que la solicitud de Cancelación y Reposición del Certificado de Títulos Valores debe ser tramitado conforme a lo establecido en la “Ley General de Título Valores”, la cual en su artículo 89 señala que: “El poseedor que haya sufrido el extravío, la sustracción o la destrucción del título a la orden, puede pedir su cancelación por medio de demanda presentada ante el Juez del lugar donde deban cumplirse las prestaciones, o bien la reposición en su caso...”, en adición a esto debe tenerse presente lo que establece el artículo 91 de la norma pre citada que consagra “Realizadas las oportunas comprobaciones sobre la verdad de los hechos alegados y sobre el derecho del poseedor, si de las pruebas aportadas resultare cuando menos una presunción grave a favor de la solicitud, habida consideración de la calidad del reclamante, el juez, sin más trámite: Decretara la cancelación del título”.- **II.** Que en las presentes diligencias se mandó a oír a la Entidad Mercantil emisora de la acciones, quien no compareció a ejercer su derecho; y durante el periodo probatorio se tuvo como pruebas a favor de la parte actora documentales consistentes en: **1)** Una certificación extendida por la señora **Dania Baltodano Cabrera**, en su calidad de

Secretaria de la Junta Directiva de **CAFÉ SOLUBLE, S.A.**, la cual ampara Certificado de acciones número Ochocientos Noventa (890), por un total de Cuarenta y dos (42) acciones a nombre del señor **SILVIO SOLORZANO PELLAS**. **2)** Una certificación extendida por la señora **Dania Baltodano Cabrera**, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva de **CAFÉ SOLUBLE, S.A.**, la cual ampara Certificado de acciones número Ciento Setenta y Ocho (178), por un total de Trescientas Ochenta y cinco (385) acciones a nombre de la señora **ROSITA PELLAS**; **III.-** Que todo lo considerado anteriormente permite la aplicación del precepto legal establecido en el artículo 102 de la “Ley General de Título Valores”7, que establece que se entiende por dueño del título aquel que aparece legalmente inscrito en el registro del emisor del título valor; por lo anterior a esta Autoridad no le que más acceder a la solicitud del actor, al tenor del precepto legislativo establecido en el artículo 102 de la “Ley General de Título Valores”.- **POR TANTO:** De conformidad a lo expuesto y considerandos anteriores y arto 424, 436, 446 del Código de Procedimiento Civil y la “Ley General de Títulos Valores”; el suscrito **Juez Quinto Civil de Distrito Circunscripción Managua**, **RESUELVE:** **I.** Ha lugar a la solicitud de Cancelación y Reposición de Certificado de Acciones promovida por el Licenciado **Enrique José Chavarria Meza**, en su carácter de Apoderado General Judicial del señor **SILVIO SOLORZANO PELLAS**, en contra de la Sociedad **CAFÉ SOLUBLE, S.A.**, representada por el señor José Antonio Baltodano Cabrera; en consecuencia **CANCELENSE Y REPÓNGANSE LOS CERTIFICADOS DE ACCIONES CONSISTENTES EN:** a) Certificado de acciones número Ochocientos noventa (890), por un total de Cuarenta y dos (42) acciones con Nos. Definitivos (Incls) 213218 a la 213259 a nombre del señor **SILVIO SOLORZANO PELLAS**; b) Certificado de acciones número Ciento Setenta y ocho (178), por un total de Trescientas ochenta y cinco (385) acciones con Nos. Distintivos (Incls) 133134 a la 133518 a nombre de la señora **ROSITA PELLAS**. **II.-** Publíquese esta resolución por tres veces en el Diario Oficial con intervalos de siete días por lo menos entre cada publicación a cuenta del reclamante.- **III.-** Se autoriza la Reposición de los certificados de acciones relacionados en el acápite Primero (I) de la parte resolutive de esta sentencia, una vez transcurridos sesenta días desde la fecha de la última publicación del Decreto en el Diario Oficial, siempre que entre tanto no se haga oposición por terceros. **IV.- CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y LIBRESE CERTIFICACIÓN DE LEY.- (f) M. Romero (Juez) (f) D. Hernández (Srio).**.- Es conforme a su original con la cual fue debidamente cotejada, se libra la presente Certificación en una hoja de papel Común las cuales sello y rubrico. **MANAGUA**, veinticinco de agosto de dos mil once.

(f) Dra. MARGARITA ROMERO, Juzgado Quinto Distrito Civil de la Circunscripción Managua.

(f) Secretario de Actuaciones.

3-1

Reg. 15681 - M. 1287235 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

ERICKA MARGARITA GARCIA RUIZ quien actua en nombre propio y en representación de su menor hermana **MARTHA ALICIA GARCIA RUIZ** solicita se les declare **HEREDERAS UNIVERSALES** de todos los bienes, derechos y acciones que en vida pertenecieron a su difunta madre: **MARIA DEL CARMEN RUIZ MOLINA (Q.E.P.D)** **OPONERSE**. en el término de Ocho días.

JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO DE MASAYA. NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

DR. ERNESTO MEDINA VESLASQUEZ. JUEZ DE DISTRITO CIVIL DE MASAYA. Dania Gutierrez Cruz.- Secretaria de Actuaciones.- 3-3

Reg. 15178 - M. 1230379 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

Juzgado Sexto Distrito Civil de la Circunscripción Managua. Veintisiete de julio de dos mil once. Las doce y tres minutos de la tarde. POR TANTO De conformidad a lo expuesto y considerandos anteriores y arto 27 y 34 Cn, artos 424, 436, 446 Pr; artos 89, 90, 91 y 102 de la Ley General de Títulos Valores; LA SUSCRITA JUEZ RESUELVE: I. Ha lugar a la solicitud de Cancelación y Reposición del Certificado identificado con el numero con el número de cuenta 7020084847 con una tasa de interés del 6.70 con una fecha de vencimiento del 30-05-2007 renovable automáticamente con número de serie 31803, emitido por un monto de VEINTIDOS MIL DÓLARES Solicitada por la señora MARLENE TERESA MARTINEZ PINEDA II.- Repóngase y Cancelese el Certificado anteriormente descrito a favor de la Señora MARLENE TERESA MARTINEZ PINEDA emitido por el BANCO DE FINANZAS S.A por un certificado nuevo, de la misma clase y valor del que se cancela, a favor de la solicitante MARLENE TERESA MARTINEZ PINEDA, III Publíquese esta resolución por tres veces en un Diario oficial con intervalos de siete días por lo menos entre cada publicación a cuenta del reclamante. IV.- CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE. (f) Z.SANCHEZ JUEZ (F) ILEGIBLE. SRIA. Managua, a las ocho y cuarenta y ocho minutos de la mañana del veinticinco de agosto de dos mil once. (f) LIC. ZORAYDA SANCHEZ PADILLA. Juzgado Sexto Distrito Civil de la Circunscripción Managua. IRRADIZA.

Asunto: 004752-ORM1-2009CV.

3-3

Reg. 16119 - M. 1287327 - Valor C\$ 430.00

EDICTO

Eveling González Betancourt, Juez Noveno Civil de Distrito de la ciudad de Managua, citase y emplácese, al señor JOSE ARAUZ REYES, mayor de edad, y demás generales desconocidas. Al tercero día de publicado este edicto conteste la demanda presentada por la Procuraduría General de la República, en la vía sumaria y con acciones Acumuladas de Nulidad de Título de Reforma Agraria y Cancelación Registral, de la finca Número: 23,990. Tomo: 218. Folios: 272. Asiento: 1°. Columna de Inscripciones Sección de Derechos Reales Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Chontales, todo de conformidad al arto 122 Pr. MANAGUA, diecinueve de septiembre de dos mil once.

LIC. EVELYNG GONZALEZ BETANCOURT, Juzgado Noveno de Distrito de la Circunscripción Managua. Secretario. EVEGOBEN. NUMERO: 018621-ORM1-2010-CV

Eveling González Betancourt, Juez Noveno Civil de Distrito de la ciudad de Managua, citase y emplácese, a la Cooperativa agrícola de producción, RUDYS ANTONIO CERDA DIAZ, integrada por los señores Mario Díaz Aguilar, Bartolo Díaz Aguilar, Diógenes Díaz Aguilar, Francisco Rojas Gago, Bartolo Díaz Cerda, Juan Vado Aguilar, Andrés Aguilar Jarcia, Antonio Palacio Cerda, Rosa Matilde Aguilar Palacio y Valerio Aguilar Palacio, todos mayores de edad, y demás generales desconocidas y domicilio desconocido. Al tercero día de publicado este edicto conteste la demanda presentada por la Procuraduría General de la República, en la vía sumaria y con acciones Acumuladas de Nulidad de Título de Reforma Agraria y Cancelación Registral, de la finca

Número: 40,873; Tomo: 430; Folios: 260 Asiento: 1°. Columna de Inscripciones Sección de Derechos Reales Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Carazo, a favor de los señores antes mencionados, todo de conformidad al arto 122 Pr. MANAGUA, diecinueve de septiembre de dos mil once.

LIC. EVELYNG GONZALEZ BETANCOURT, Juzgado Noveno de Distrito de la Circunscripción Managua. Secretario. EVEGOBEN. NUMERO: 018635-ORM1-2010-CV

Eveling González Betancourt, Juez Noveno Civil de Distrito de la ciudad de Managua, citase y emplácese, al señor NEMESIO HERNANDEZ SANCHEZ, mayor de edad, y demás generales desconocidas. Al tercero día de publicado este edicto conteste la demanda presentada por la Procuraduría General de la República, en la vía sumaria y con acciones Acumuladas de Nulidad de Título de Reforma Agraria y Cancelación Registral, de la finca Número: 23,189; Tomo: 215; Folios: 72 Asiento: 1°. Columna de Inscripciones Sección de Derechos Reales Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Chontales, todo de conformidad al arto 122 Pr. MANAGUA, diecinueve de septiembre de dos mil once.

LIC. EVELYNG GONZALEZ BETANCOURT, Juzgado Noveno de Distrito de la Circunscripción Managua. Secretario. EVEGOBEN. NUMERO: 018698-ORM1-2010-CV.

Eveling González Betancourt, Juez Noveno Civil de Distrito de la ciudad de Managua, citase y emplácese, a los señores Luis Jarquin, Salomón Vargas Valle, Julián Zeledón Ibarra, Ricardo José Monge Torrez, Francisco Martínez Artola, Santos López López, Juan Carlos Sequeira, Verónica Del Socorro Sandoval Arce, Ananías Sotelo Sequeira, Alejandro Zeledón Ibarra, Melba Isabel Almanza Rivera, Frank García Martínez, Andrés Darío Carrasco Montoya, Inés Sánchez Taisigua, Reynaldo Marín Blandón, Isaías Sotelo Sequeira, Rufino Edelberto Zeledón, Jorge Alvin Zeledón Arauz, Jorge Felipe Reyes Muñoz, Maritza Vargas, Norlan Danilo Sotelo, Julio Cesar Mendoza, Ofelia Zeledón Arauz, Luz Marina Soza Luquez, Felipe Espinoza González, Carmen Emidio Jarquín Espinoza, Alfredo Rizo Martínez, Samuel Herrera Martínez, Martha Elizabeth Zeledón Arauz, Estela Urbina Solórzano, Macario Castillo, José Rubén Jarquin Robles, Félix Alberto Tinoco Herrera, Ángela Marari Martínez Arauz, Wilmer Jarquin Espinoza, Raúl Canales Urbina, Marvin Canales Urbina, Jorge Canales Urbina, Ricardo Monge Chaverri, Francisco Javier López, Benito Pérez Ortiz, Pedro Alejandro Medrano Bucardo, Pedro Armengol Luna López, José Agustín Sequeira Rivas, Juan José González Reyes, Pedro Pablo Peralta Amador, José Ramón Sequeira Cerda, Heliodoro Pérez Borge, Nieve Emilio López Suazo, Carlos Pérez González, Mauricio Bismarck Vargas Ramos, Boanerge Monge Chaverri, Fausto Jarquín Espinoza, Fausto Jarquín Jarquín, Byron Muñoz Leyton, Tomas López López, Arnulfo Flores Jirón, Nerlin Jarquín Jarquín, Isidro Barrera Blandón, Juan Bautista Gaitán Murillo, Mercedes del Socorro Sandoval Arce y Eduardo Antonio Arce Chevez, todos mayores de edad y demás generales desconocidas. Para que al tercero día de publicado este edicto contesten la Demanda presentada por la Procuraduría General de la República, en la vía sumaria y con acciones Acumuladas de Falsedad de Título de Reforma Agraria y Cancelación Registral, de la finca Número: 1247. Tomo: 007; Asiento: 1°. Del Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales, Columna de Inscripciones del Registro Público de Puerto Cabezas, RAAN. A favor de los señores antes mencionados, todo de conformidad al arto 122 Pr. MANAGUA, diecinueve de septiembre de dos mil once.

LIC. EVELYNG GONZALEZ BETANCOURT, Juzgado Noveno de Distrito de la Circunscripción Managua. Secretario. EVEGOBEN. NUMERO: 018648-ORM1-2010-CV.